Chiquinquirá 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS	FM-200 Versión 4.0 Fecha: 5/10/2024 Pagina: 1 de 1

Fecha: lunes, 3 de febrero de 2025

1. Información general

Dependencia que solicita

Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales

Responsable que solicita

Jenny Constanza Martinez

2. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ

3. Información estrategica

Item	Programa	Meta de producto	Proyecto
1	Programa_3_Protección_de_la_Primera_infancia_infancia_y_adolescencia_una_prioridad	4102052 - Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes	Fortalecimiento_del_desarrollo_de_la_politica_pública_de_primera_infancia_infancia_adolescencia_y_de_la_politica_pública_de_juventud_en_el_municipio_de_Chiquinquirá_Boyacá
2			
3			

4. Financiación

Item	Fuente de financiación	Valor solicitado
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 30,000,000.00
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
	Total solicitado	**$ 30,000,000.00**

5. Firma

Jenny Constanza Martinez	
Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales	

Chiquinquirá	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS	FM-201 Versión: 5,0 Fecha: 4/10/2024 Pagina: 1 de 1

La Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

CERTIFICA

Que se ha verificado en la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la información correspondiente a los proyectos y metas como a continuación se expone

Codigo BPIN	**2024151760012**

Fecha lunes, 3 de febrero de 2025

1. Información general

Dependencia ejecutora

Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales

Responsable Ejecutor

Jenny Constanza Martinez

2. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ

3. Información estrategica

	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	PROYECTO
1	Programa_3_Protección_de_la_Primera_infancia_Infancia_y_adolescencia_una_prioridad	4102052 - Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes	Fortalecimiento_del_desarrollo_de_la_política_pública_de_primera_infancia_infancia_adolescencia_y_de_la_politica_pública_de_juventud_en_el_municipio_de_Chiquinquirá_Boyacá
2	0	0	0
	0	0	0

El proceso de verificación establece que el objeto dado para el presente certificado, tiene plena relación con la meta producto seleccionada y por tanto esta incluida en un proyecto y programa del Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal. (BPIM)

4. Financiación

Item	Nombre fuente	Valor solicitado
1	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	30.000.000,00
2	0	-
3	0	-
4	0	-
5	0	-
6	0	-
7	0	-
8	0	-
9	0	-
10	0	-
	Total solicitado	**30.000.000,00**

5. Firma

Gabriela Castellanos Obando
Profesional Universitario Banco de Programas y Proyectos

100

	2025 – 100
FECHA	03/02/2025
SOLICITÓ	Jenny Constanza Martinez Riaño
DEPENDENCIA	Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales

El suscrito Administrador Del Plan De Compras certifica que los siguientes bienes, servicios u obra pública se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2025 y se encuentran soportados presupuestalmente bajo el Acuerdo Municipal No. 016 de fecha 29 de noviembre de 2024 y/o en las respectivas modificaciones de las mismas.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL DEL RUBRO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ.	$ 30.000.000,oo	*Ingresos Corrientes de Libre Destinación*	$ 30.000.000,oo
TOTAL CERTIFICADO			**$ 30.000.000,oo**

RUBIELA GALEANO SALINAS
Secretaria General

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Marleny Hernández Murcia		RUBIELA GALEANO SALINAS		RUBIELA GALEANO SALINAS	
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Dimensión:			**Política:**		

Chiquinquirá 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FM-107	
		Versión:	4.0
		Fecha:	05.01.204
		Página: 1 de 1	

SOLICITUD No.	125/2025		
FECHA DE SOLICITUD	13	2	2025
	DÍA	MES	AÑO

TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	X
	ADICIÓN (*)	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre Dependencia	**DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES**
Nombre Proyecto	***FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA ADOLESCENCIA Y DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ***
Nombre Solicitante	**LINNA NATALY CABRA COY - DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ

3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA

TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

VALOR	*$ 30,000,000.00*

LINNA NATALY CABRA COY
Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual
Area Solicitante

BEATRIZ ELENA PRADO GARCÍA
Vo Bo Director de Presupuesto y Contabilidad

Formato CPptoC02

Municipio de Chiquinq
Nit. 891.800.475-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000267

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 17/02/2025

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009 121000 41 4102 41.02.05.03 4102052 84399 100	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Ing corrientes de Libre Dest / INCLUSIONSOCIALY	30,000,000.00

Total Disponibilidad: 30,000,000.00

CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROTECCION Y ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 19/03/2025

DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO

Elaborado por: ADELAPRES

MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ

FEBRERO DE 2025

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 modificado por el artículo 87 de Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y el contrato, que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
ENTIDAD	ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ	
Tipo de presupuesto asignado	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ**	
Ítem Plan Anual De Adquisiciones	2025-100	
Código BPIN Viabilidad - Banco De Programas Y Proyectos	2024151760012	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	FEBRERO 17 DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JENNY CONSTANZA MARTINEZ RIAÑO	
Dependencia solicitante:	DIRECCION DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES	
Dependencia a la que se dirige:	DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL	
Tipo de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS	Otro:

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUCIPIO DE CHIQUINQUIRA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…". Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la ley 136 de 1994 establece en su artículo 2 que corresponde al municipio "Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley (…)".

La Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 expide el Código de la infancia y la adolescencia con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En su artículo 57. La ley establece; el hogar de paso como la medida de ubicación inmediata y provisional para un niño, niña y adolescente. Cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. Con el fin de ajustarse a estos requerimientos y brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes Chiquinquireños vulnerados mientras se adelantan las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos, El municipio de Chiquinquirá ve la necesidad de contratar la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ,*** ya que en la actualidad el Municipio de Chiquinquirá no cuenta con la infraestructura ni con el personal disponible para suplir los cargos que se necesitan para ejecutar el objeto de dicho contrato.

La ubicación en hogar de paso es una medida transitoria y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección (Ley 1098 Art. 57). Estos hogares se conforman con familias que pertenecen a la Red de hogares de Paso que son "el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, niñas y adolescentes que estén dispuestos a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios. (Artículo 58, Ley 1098 de 2006).

Por tal razón como en el municipio no cuenta con una entidad en la modalidad Casa Hogar se procede a utilizar la modalidad Familia, que según el artículo 1° de la Resolución 900 de marzo del 2012 emitida por el ICBF: *"consiste en una familia que debidamente seleccionada acoge provisionalmente y en forma voluntaria a niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos brindándoles un ambiente efectivo y las condiciones para la restitución y garantía de sus derechos. En esta modalidad se podrá recibir de uno (1) a máximo cuatro (4) niños, niñas y adolescentes, previa ubicación de la entidad competente, sin separar los grupos de hermanos. La cantidad de cupos por familia podrá ser variable dependiendo el tamaño de la vivienda de tal manera que podrá haber menos de cuatro cupos, si las áreas de los dormitorios no lo permiten".*

En virtud de lo expuesto el Municipio con la orientación del ICBF adelantó la convocatoria para las familias interesadas en conformar la red de hogares de paso, y luego de una evaluación, seguimiento y selección el ICBF y la alcaldía municipal aprobaron a una (1) familia del Municipio de Chiquinquirá para que prestaran sus servicios como hogar de paso, sub Modalidad Familia, según consta en las actas de aprobación del ICBF.

Además, teniendo en cuenta que:

a) Por solicitud de los interesados, la Alcaldía Municipal inscribió en el proceso de selección establecido para adquirir la calidad de Hogar de Paso,
b) Que los solicitantes participaron de las diferentes etapas del proceso de selección cumpliendo con los documentos y requisitos exigidos,
c) Que se realizaron los estudios sociales y psicológicos correspondientes por parte del equipo interdisciplinario de profesionales determinado por la misma autoridad a través de la Comisaría de familia y se llevaron a cabo los talleres de inducción y pedagógico, recibiendo concepto favorable en todos los casos, para que en la vivienda determinada, las personas que participaron del proceso de selección presten el servicio público de bienestar familiar establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley 1098 con la denominación de Hogar de Paso,

d) Que de acuerdo con los criterios de selección y el estudio de los documentos que certifican los antecedentes penales y de violencia intrafamiliar, no existe información que indique la inconveniencia o la existencia de riesgos para los niños, niñas y adolescentes que se envíen a este hogar en cumplimiento de las medidas de restablecimiento de derechos ordenadas por la autoridad competente.

Por tanto, desde la Dirección de Programas Sociales y Grupos Poblacionales, a través de la Comisaria de Familia y demás autoridades, se busca dar soluciones a los eventos esporádicos de violencia, abandono, maltrato y diversas situaciones que amenazan y ponen a los menores de edad en situación de vulnerabilidad. Es importante precisar que algunas de estas situaciones requieren que las autoridades adopten medidas tendientes a la reubicación del menor en un entorno favorable para sus derechos, el cual muchas veces debe ser diferente al familiar, biológico o legal. Es así, como el Hogar de Paso se convierte en una medida de protección transitoria y su duración no podrá exceder ocho (08) días hábiles, termino en el cual la autoridad competente debe decretar una medida de protección (Ley 1098 de 2006) cuya función primordial es la de acoger de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios en el proceso de restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes que así lo requieran.

Por lo anterior, el Municipio de Chiquinquirá, requiere celebrar un contrato para la prestación de los servicios de Hogar de Paso en el evento que sea solicitado, para aquellos menores de edad que en Chiquinquirá se encuentren en un estado de vulnerabilidad y requieran ser ubicados en un hogar que preste este servicio en cumplimiento de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y atendido a que en la Alcaldía Municipal no existe el personal, ni las instalaciones locativas ni el apoyo logístico necesario para facilitar el desarrollo directo y adecuado de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato bajo los lineamientos técnicos administrativos del ICBF.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios. Por monto agotable, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ."**.

3.2 **RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACION INSTITUCIONAL**

En concordancia con el Plan de Desarrollo Gobierno de Chiquinquirá se respeta, se protege y se impulsa, se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

Programa: 3- Protección de la primera infancia, infancia y adolescencia una prioridad
Proyecto: Fortalecimiento del desarrollo de la política publica de primera infancia – infancia adolescencia y de la política publica de juventud en el municipio de Chiquinquirá – Boyacá.
Meta de Producto: 4102052 – Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ

4.2 Alcance del Objeto:

4.2.1. Atención Integral y Protección: Se garantizará la acogida y protección de niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos en el Hogar de Paso, bajo la submodalidad de familia, asegurando condiciones de bienestar mediante la provisión de alimentación, vestuario, atención en salud y acompañamiento

psicosocial. Asimismo, se velará por un entorno seguro y protector que cumpla con los lineamientos del ICBF y la normatividad vigente.

4.2.2. Intervención y Restablecimiento de Derechos: Se implementarán estrategias de atención orientadas a la restitución de derechos y al fortalecimiento de habilidades psicosociales, con el objetivo de facilitar la reintegración familiar o social de los beneficiarios. Para ello, se coordinarán acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, asegurando una intervención integral que contribuya al bienestar y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

4.3 Identificación del contrato a celebrar: Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS**

4.4 Clasificación UNSPSC:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC				
Código Segmento	**Código Familia**	**Código Clase**	**Código Producto**	**Nombre**
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios comunitarios y sociales

4.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS :

- **ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN:** Suministrar las 3 comidas principales e intermediarias, según minuta patrón para los servicios de protección y acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales de cada menor, al igual que formación en hábitos de alimentación.
- **SALUD:** Realizar la gestión para la atención ante las entidades como los hospitales y/o las diferentes E.P.S. a las cuales pertenezcan los niños, en salud física, odontológica (No se cubre costos en fármacos de ninguna índole) y psicológica de forma oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran y formación en hábitos de higiene y salud cotidianos.
- **RECREATIVO, DEPORTIVO, CULTURAL Y ARTÍSTICO**: El contratista organizará actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre teniendo en cuenta los intereses, habilidades y edad de cada menor, de igual manera se gestionará la vinculación a programas comunitarios o institucionales.
- **VIDA COTIDIANA**: Ofrecer un ambiente socio familiar afectuoso, respetuoso, con adecuadas relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento e inclusión como parte de una familia. Se implementará con ellos el desarrollo de pautas de convivencia pacífica y armoniosa, así como acciones de socialización e integración mediante actividades cotidianas orientadas al conocimiento e integración grupal.
- **POBLACIÓN A ATENDER:** De acuerdo a los estándares establecidos en el Código de Infancia y Adolescencia se pueden atender hasta 4 niños, niñas y/o adolescentes, en habitaciones para dos niños c/u. brindándoles toda la atención necesaria para el: restablecimiento de sus derechos durante las 24 horas del día y durante su permanencia en la familia, permanencia que según establece el nuevo Código debe ser de 8 días hábiles máximo los cuales podrán ser prorrogables teniendo en cuenta las necesidades y la situación de cada menor.
- **RECURSOS FÍSICOS** Garantizar que el hogar cuente con condiciones locativas adecuadas para la óptima atención de los niños. La familia tiene áreas dispuestas y dotadas para el funcionamiento de dormitorios para niños, niñas y adolescentes, baños, duchas y lavamanos en proporción adecuada al número de niños, cocina, almacenamiento de alimentos, zona de lavandería.

- **COSTOS DEL SERVICIO** La atención integral brindada a cada niño, niña y adolescente tiene un valor de acuerdo al Valor cupo establecido para los hogares Sustitutos Vigencia 2025, el cual se encuentra relacionada en la Tabla 1 del presente estudio en cuanto a los costos por el ICBF asi;

Tabla 1:

Modalidad	Beca o salario por cupo para la Madre Cuidadora del Hogar	Emergencias (salud, educación, transporte, otro)	Cuota Sostenimiento (alimentación hospedaje) Valor Mensual	Dotación que se brinda al niñ@
Vulneración	$ 474.500,00	$ 113.699,00	$ 835.000,00	$ 193.000,00
Discapacidad	$ 711.750,00	$ 160.289,00	$ 990.000,00	$ 230.000,00

Por otra parte, y teniendo en cuenta la importancia de que todas las madres sustitutas cuenten con los recursos para el pago del aporte al SGSSS, conforme lo establece la Resolución N° 2388 del 2016, debe tenerse presente que, si no tienen ubicación de beneficiarios durante el mes, el valor a entregar corresponde a:

Reconocimiento Resolución N° 3444 del 2016

Reconocimiento de la beca en Hogares sin ubicación de beneficiarios durante el mes		
Modalidad	**Beca**	**Se reconoce**
Hogar sustituto	SI	5 días del SMLMV $ 216.666,67
Hogar Sustituto Tutor		

Nota 1: *Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.*

Nota 2: *Se debe contar con el acta de aprobación por la cual se adquiere la calidad de Hogar de Paso*

4.6 OBLIGACIONES

4.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL) durante la vigencia del contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización, los cuales deberán corresponder a lo legalmente exigido. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes).
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Informar de manera oportuna de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
6. Constituir la Garantía Única para la correspondiente aprobación por parte del Municipio, de acuerdo con los términos y condiciones pactados.

7. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
8. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias a impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Cumplir con todo lo requerido por el Municipio y ofrecido en su propuesta.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el libro de registro de ingreso y egreso de niños, niñas y adolescentes del Hogar de Paso;
2. Registrar conforme a los lineamientos técnicos del ICBF los soportes de remisiones y retiros de los niños, niñas y adolescentes del hogar de paso de la autoridad administrativa que autoriza el trámite o diligencia correspondiente.
3. Informar de forma inmediata a la autoridad competente bajo cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente; o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado.
4. Evitar a los niños, niñas y adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen.
5. Solicitar previamente autorización a la autoridad competente para trasladar al niño, niña o adolescente de forma temporal fuera de la ciudad.
6. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF o la autoridad competente o entidad contratista para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso.
7. Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación especificada en cada caso.
8. Recibir de los servidores públicos del ICBF, autoridad competente o entidad contratista, la capacitación, formación y asesoría para la mejor prestación del servicio y atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar de Paso.
9. Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocado (a) por el ICBF, autoridad competente o entidad contratista, en representación del Hogar de Paso, y con los miembros del grupo familiar si es del caso.
10. Facilitar la participación de los niños, niñas o adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, autoridad competente, entidades del Sistema Nacional de Bienestar familiar, o entidad contratista, a las cuales sea (n) citados (a) en forma individual o colectiva.
11. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas o adolescentes con sus familias de origen o extensa, en la Seccional, Centro Zonal, Comisaría de Familia o Inspección de Policía o en el lugar que disponga o autorice el (la) Defensor (a) de Familia o la autoridad competente.
12. Entregar al niño, niña o adolescente, en el momento en que la autoridad competente así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido (a) o adquirió durante el tránsito por el Hogar de Paso (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros), los elementos de dotación personal (vestuario, etc.).
13. Dar aviso a la autoridad bajo cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre un menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.

14. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnico- administrativos de Hogares de paso
15. Cumplir con los lineamientos técnicos - administrativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F., para de Hogares de paso en la modalidad de familia, junto con sus anexos, versión 2.0 del 30 de mayo del 2008: Funcionamiento de hogares de paso en la submodalidad Familia
16. Realizar las actividades y procedimientos de acuerdo a la ley 1098 del 2006, así como los formatos que deban diligenciarse.

4.6.3 Obligaciones del Contratista con los NNA:

1. Absténgase de castigar a los niños, niñas y adolescentes, comunicando a la autoridad competente de cualquier comportamiento que requiera el abordaje del equipo interdisciplinario, según lo estipulado en el artículo 18 y subsiguientes del Código de infancia y Adolescencia.
2. Tener respeto y reserva por la historia de vida de los NNA bajo su cargo.
3. Tener en cuenta las recomendaciones especiales que sean dadas por la Comisaria de Familia y/o el ICBF.
4. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnicos de hogares de paso

4.6.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato

5. ANALISIS DEL SECTOR- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector que se desarrolla a continuación fue elaborado con base en el la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02 publicada por Colombia compra eficiente.

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su artículo 15 establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo y la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 el municipio se procede hacer análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y análisis de riesgo.

El valor del presente contrato se adjudicará por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.00.000) M/CTE,** de la Vigencia Fiscal 2025, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen.

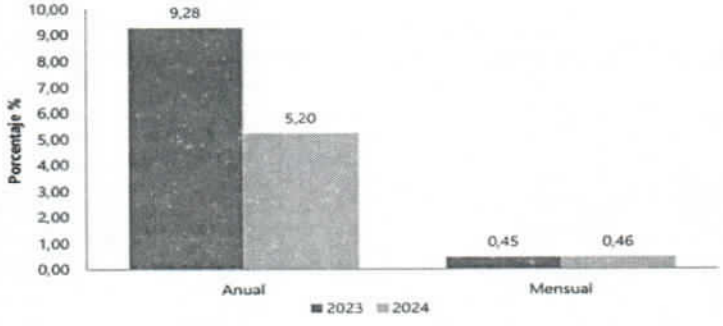
5.1.1 **Aspectos Económicos:**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada Sector.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



1.1. RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2024.

1.1.1. Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases 1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

1.1.2. Comportamiento del P.I.B.

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,46% en comparación con noviembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,46%): Restaurantes y hoteles (0,99%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,53%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Transporte (0,39%), Bienes

y servicios diversos (0,18%), Salud (0,14%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Muebles, articulos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,1 1%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-0,23%).

Ilustración 1. Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto DICIEMBRE.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,50	0,16	0,99	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,86	0,26	0,58	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,42	-0,08	0,53	0,10
TOTAL	100,00	0,45	0,45	0,46	0,46
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	0,44	0,01
Transporte	12,93	0,25	0,03	0,38	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,51	0,03	0,18	0,01
Salud	1,71	0,22	0,00	0,14	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,12	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,11	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	-0,10	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,72	0,02	-0,23	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,46%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.3. Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes.

En diciembre de 2024 en comparación con noviembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,55%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,06%), arriendo imputado (0,30%), arriendo efectivo (0,30%), tomate (15,21%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,94%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (5,60%), carne de cerdo y derivados (3,06%), carnes preparadas, charcutería y otros productos conteniendo carne (3,26%) y suministro de agua (0,65%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,19%), paquetes turísticos completos (-1,20%), arroz (-0,33%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-1,84%) y huevos (-0,35%).

Ilustración 2. Variación y contribución mensual Por principales subclases.

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,55	0,09
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,06	0,08
Arriendo imputado	0,30	0,04
Arriendo efectivo	0,30	0,03
Tomate	15,21	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,94	0,02
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	5,60	0,02
Carne de cerdo y derivados	3,06	0,02
Carnes preparadas, charcutería y otros productos conteniendo carne	3,26	0,02
Suministro de agua	0,65	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO.

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases 2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto.

2.1.1. Actividades profesionales, científicas y técnicas.

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Ilustración 3. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto diciembre de 2024.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,96	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido.

En diciembre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (7,30%), arriendo efectivo (7,55%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,12%), transporte urbano (8,21%), combustibles para vehículos (6,77%), frutas frescas (17,40%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,05%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), suministro de agua (7,30%) y chocolate y productos a base de chocolate (61,58%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: huevos (-9,85%),

vehículo particular nuevo o usado (-2,71%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,46%), tomate (-14,96%) y aceites comestibles (-6,08%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	7,30	0,91
Arriendo efectivo	7,55	0,69
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,12	0,59
Transporte urbano	8,21	0,37
Combustibles para vehículos	6,77	0,23
Frutas frescas	17,40	0,20
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	8,05	0,18
Educación preescolar y básica primaria	12,21	0,17
Suministro de agua	7,30	0,14
Chocolate y productos a base de chocolate	61,58	0,14

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de digitos trabajados en el índice.

4. ANÁLISIS SECTOR ECONÓMICO SERVICIOS.

En atención al sector servicios, el último boletín oficial reportado por el estado corresponde a la Superintendencia de sociedades para el año 2022, como autoridad en la material, en los siguientes términos:

4.1. Ingresos y Ganancias.

El sector este compuesto por 9629 sociedades que reportaron información financiera bajo normas internaciones para los años 2020, 2021 y 2022 sin interrupción.

Ilustración 4. Ingresos vs Ganancias.

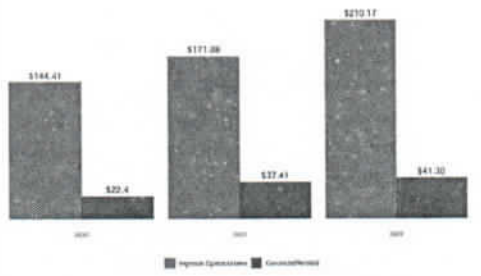
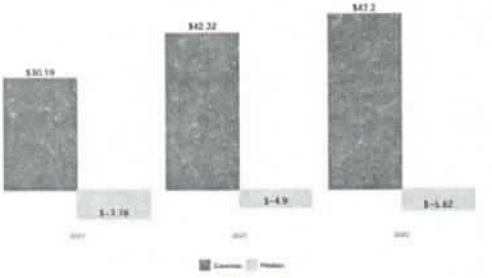
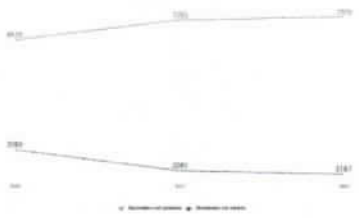


Ilustración 5. Ganancias vs perdidas.



Fuente: Superintendencia de sociedades.

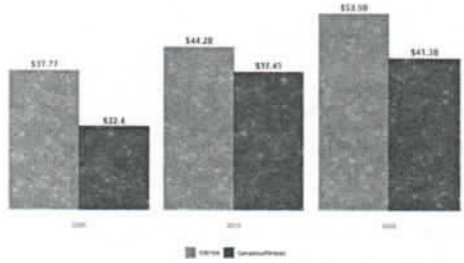
Ilustración 6. Número de sociedades con ganancias y pérdidas.



Fuente: Superintendencia de sociedades.

Fuente: Superintendencia de sociedades.

Ilustración 7. Ebitda VS Ganancias.



Fuente: Superintendencia de sociedades.

5. PERFIL ECONÓMICO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, A ENERO DE 2024.

5.1. Aspectos generales del departamento.

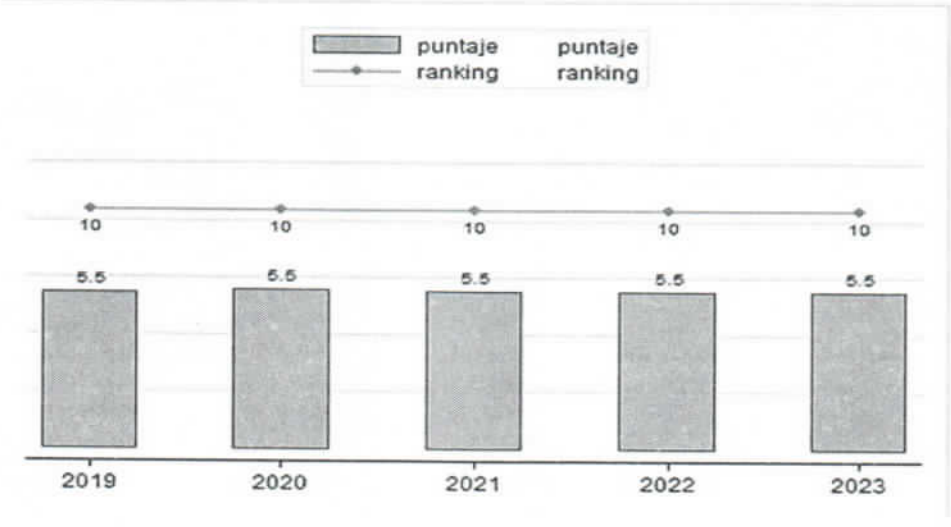
Ilustración 8. Generalidades departamentales.



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

5.2. Competitividad empresarial.

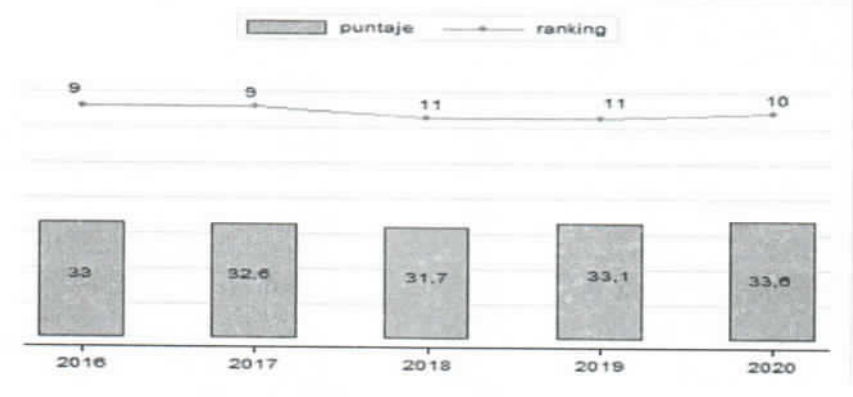
Ilustración 9. Evolución del puntaje y ranking Índice Departamental de Competitividad.



Fuente: Consejo Privado de Competitividad (2023).

5.3. Índice departamental de innovación.

Ilustración 10. Evolución del puntaje y ranking Índice Departamental de Innovación.

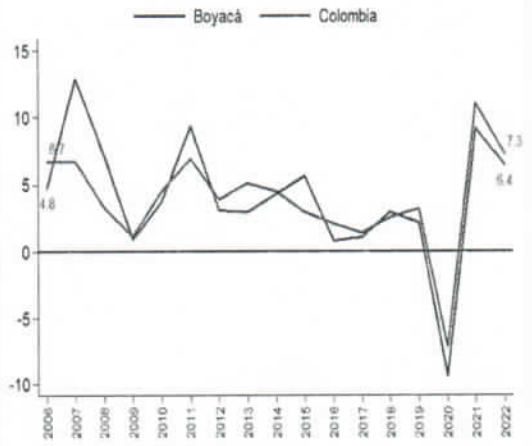


Fuente: Departamento Nacional de Planeación.

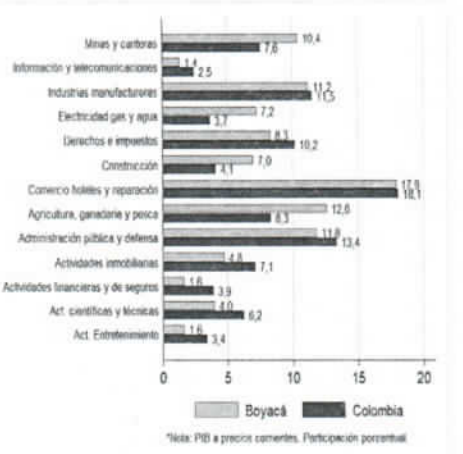
5.4. Producto interno departamental.

Ilustración 11. Variación anual del PIB.

Ilustración 12. Composición sectorial PIB 2022.



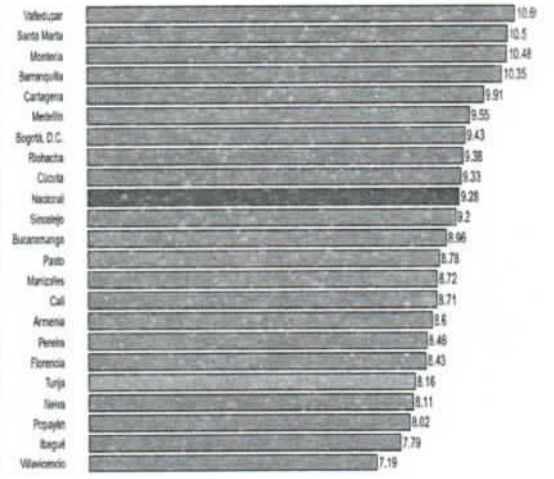
Fuente: Cuentas departamentales- DANE.



Fuente: Cuentas departamentales- DANE.

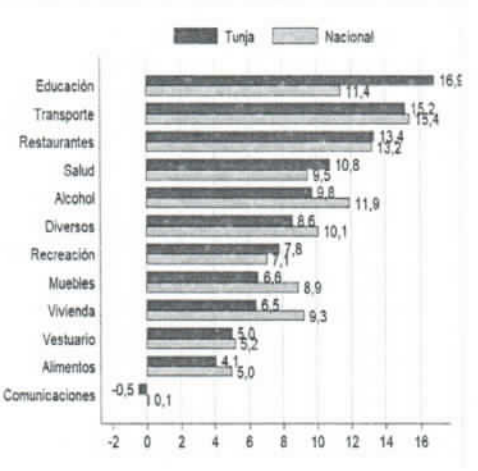
5.5. Inflación en el departamento de Boyacá.

Ilustración 13. Variación año corrido IPC enero - diciembre 2023.



Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE.

Ilustración 14. Por grupo de bienes y servicios.



Fuente: Índice de Precios al Consumidor - DANE.

5.6. Tejido empresarial.

Ilustración 15. Empresas con matrícula mercantil activa por municipios.



Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT.

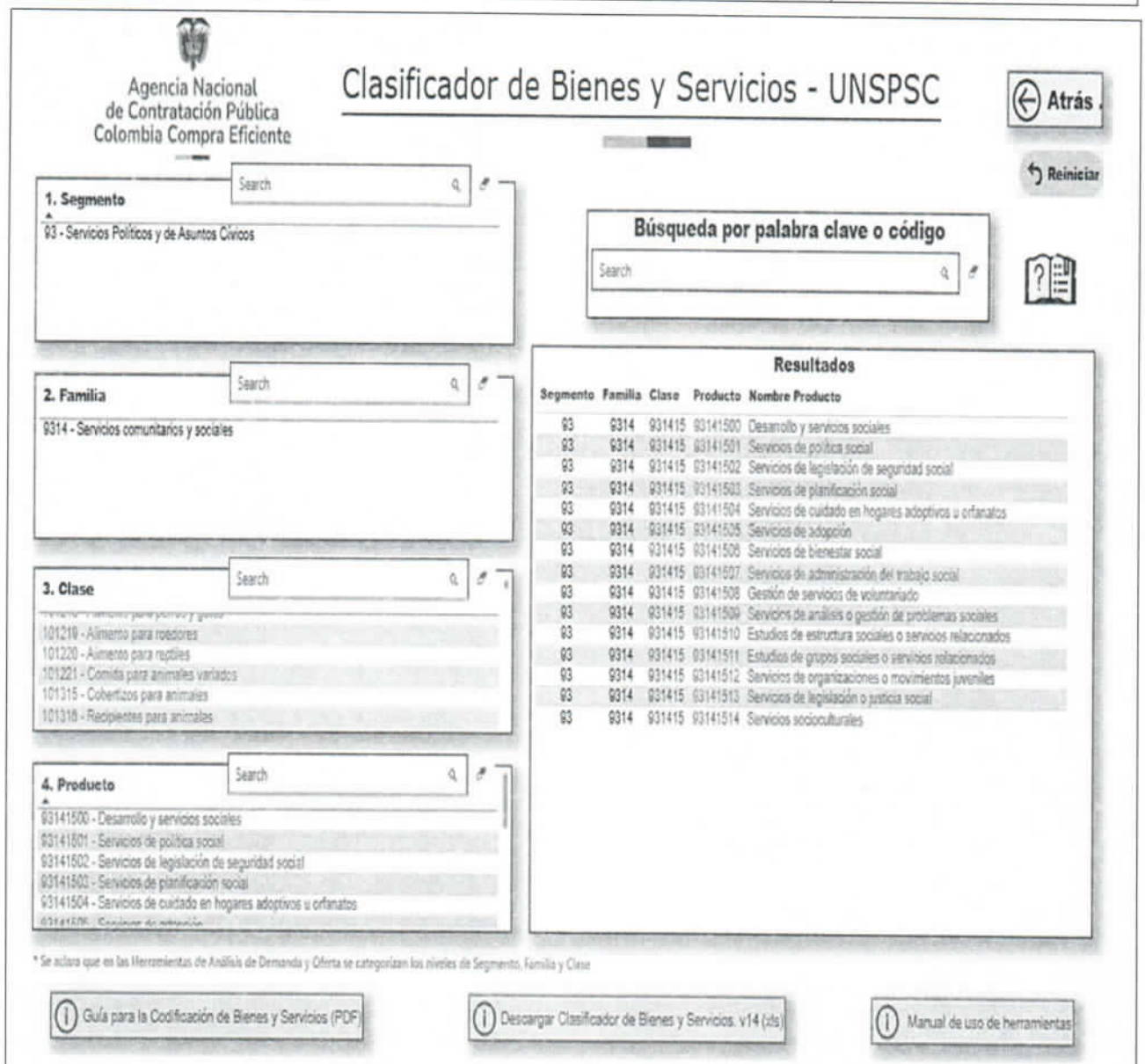
Nota: A noviembre de 2023 se reportaron 63.449 empresas con matrícula mercantil activa, en Boyacá.

Ilustración 16. Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU).

Sección	Secciòndescripción	Empresas
Sin Identificar	Sin Identificar	12
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	1.012
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	1.289
Sección C	Industrias Manufactureras	5.539
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	33
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	357
Sección F	Construcción	2.762
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	28.437
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	2.857
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	10.332
Sección J	Información Y Comunicaciones	969
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	395
Sección L	Actividades Inmobiliarias	447
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	2.855
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	1.645
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	17
Sección P	Educación	294
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	600
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	1.151
Sección S	Otras Actividades De Servicios	2.441
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	3
Sección U	Actividades De Organizaciones Y Entidades Extraterritoriales	2

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 30 de noviembre de 2023.

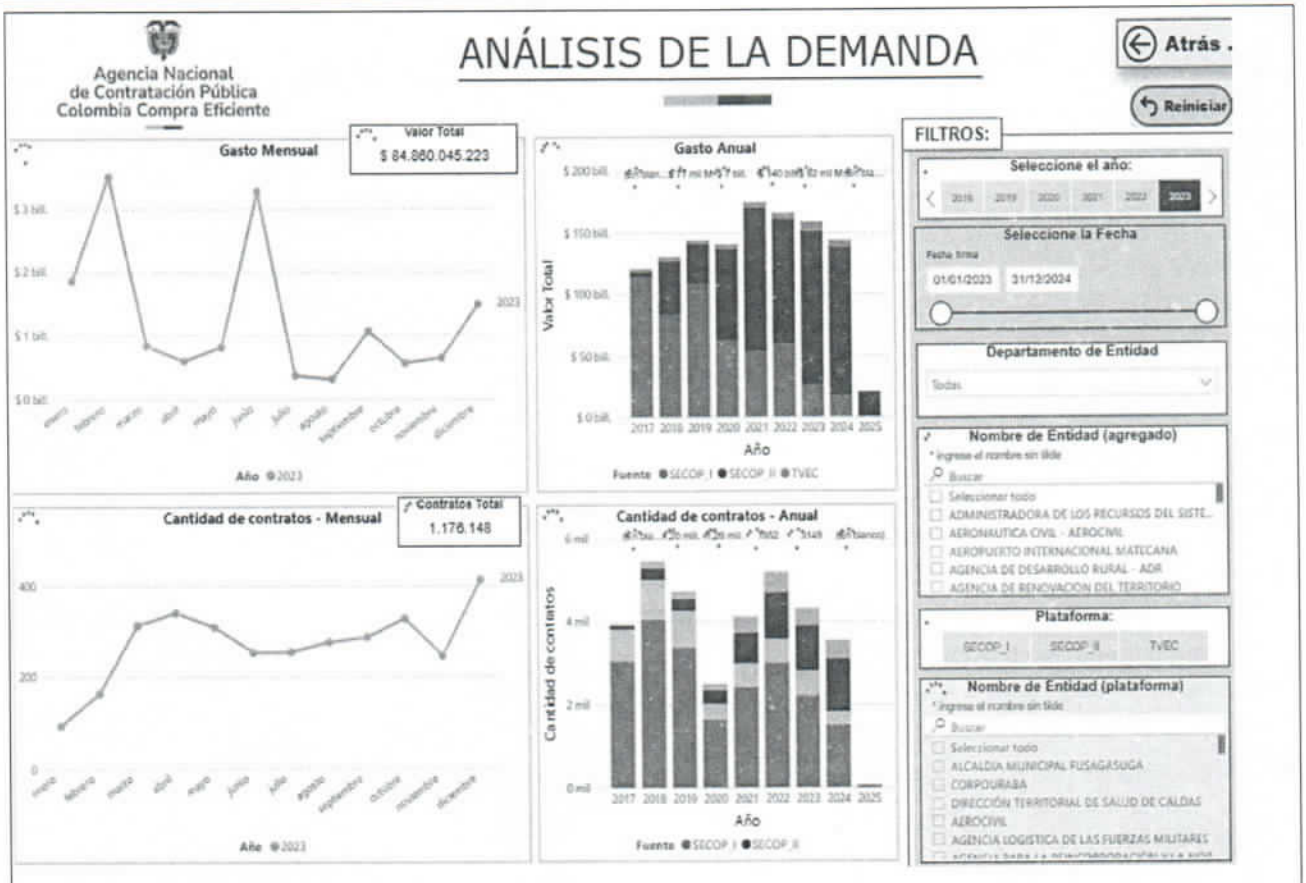
Nota: El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

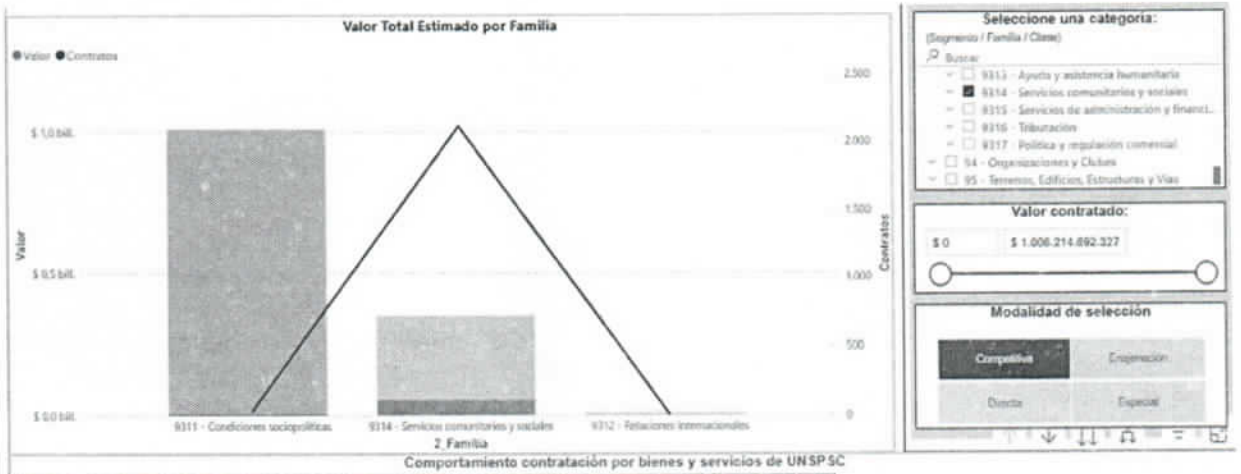


Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

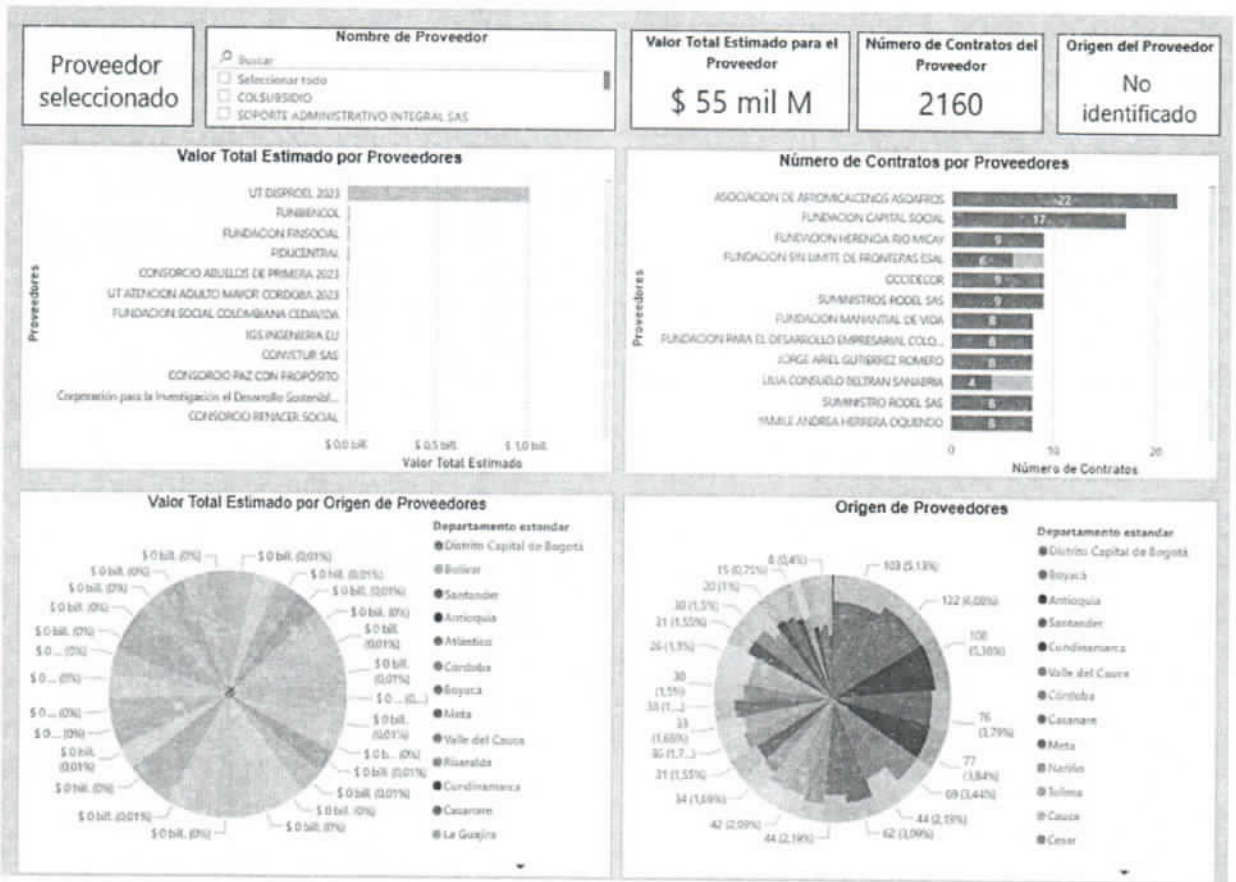
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

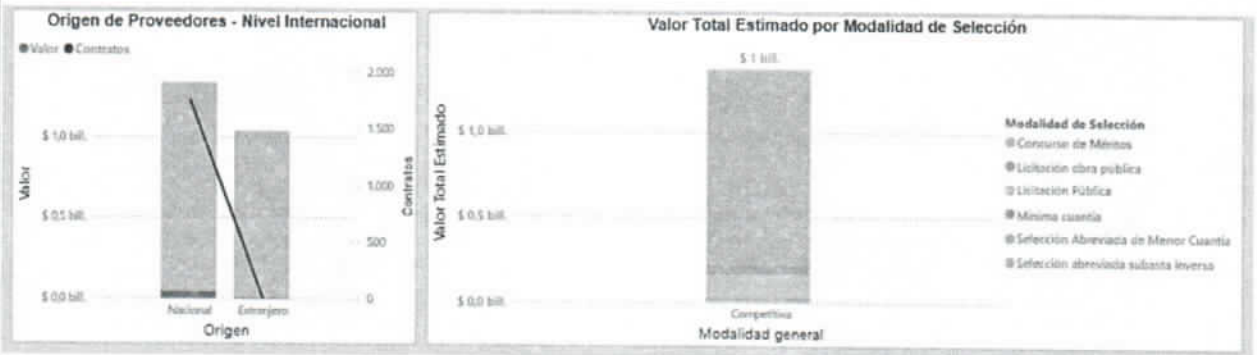




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	2122	$ 53.817.251.566	98,21%	2122	$ 53.817.251.566	98,21%
9311 - Condiciones sociopolíticas	33	$ 741.054.647	1,35%	33	$ 741.054.647	1,35%
9312 - Relaciones internacionales	5	$ 239.740.174	0,44%	5	$ 239.740.174	0,44%
Total	2160	$ 54.798.056.387	100,00%	2160	$ 54.798.056.387	100,00%


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
COLSUBSIDIO
SOPORTE ADMINISTRATIVO INTEGRAL SAS
Valor Total Estimado para el Proveedor
$ 55 mil M
Número de Contratos del Proveedor
2160
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
UT DISPROEL 2023
FUNBIENCOL
FUNDACION FINSOCIAL
FIDUCENTRAL
CONSORCIO ABUELOS DE PRIMERA 2023
UT ATENCION ADULTO MAYOR CORDOBA 2023
FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA
IGS INGENIERIA LTD
CONVISTUR SAS
CONSORCIO PAZ CON PROPOSITO
Corporación para la Investigación el Desarrollo Sostenibl...
CONSORCIO RENACER SOCIAL
Proveedores
$ 0.0 bill.
$ 0.5 bill.
$ 1.0 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
ASOCIACION DE AFRONCACENOS ASOAFROS
FUNDACION CAPITAL SOCIAL
FUNDACION HERENCIA RIO MICAY
FUNDACION SIN LIMITE DE FRONTERAS ESAL
OCCIDELCOR
SUMINISTROS RODEL SAS
FUNDACION MANANTIAL DE VIDA
FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL COLO...
JORGE ARIEL GUTIERREZ ROMERO
LILIA CONSUELO BELTRAN SANABRIA
SUMINISTRO RODEL SAS
YAMILE ANDREA HERRERA OQUENDO
Proveedores
0
10
20
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Bolívar
Santander
Antioquia
Atlántico
Córdoba
Boyacá
Meta
Valle del Cauca
Risaralda
Cundinamarca
Casanare
La Guajira
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Boyacá
Antioquia
Santander
Cundinamarca
Valle del Cauca
Córdoba
Casanare
Meta
Nariño
Tolima
Cauca
Cesar


Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$ 1.0 bill.
$ 0.5 bill.
$ 0.0 bill.
2,000
1,500
1,000
500
0
Nacional
Extranjero
Origen
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 1 bill.
$ 1.0 bill.
$ 0.5 bill.
$ 0.0 bill.
Valor Total Estimado
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Licitacion obra publica
Licitación Pública
Minima cuantia
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Seleccion abreviada subasta inversa

6. Análisis Técnico

De conformidad con lo establecido en el expedido por el ICBF, La **proyección** de aumento de la beca para el año 2024 fue del **3%** sobre el SMLMV del año 2024 y el aumento fue del **9,5%**, por lo cual queda un **6,5%**, a cubrir.

Así las cosas, se da a conocer que el HOGAR DE PASO del Municipio de Chiquinquirá, cuenta con cuatro (04) cupos activos para el año 2025, que son de uso de las Entidades Municipales, ICBF, y de acuerdo al Memorando en mención se tienen los siguientes costos para la presente vigencia:

Modalidad	Beca o salario por cupo para la Madre Cuidadora del Hogar	Emergencias (salud, educación, transporte, otro)	Cuota Sostenimiento (alimentación hospedaje) Valor Mensual	Dotación que se brinda al niñ@
Vulneración	$ 474.500,00	$ 113.699,00	$ 835.000,00	$ 193.000,00
Discapacidad	$ 711.750,00	$ 160.289,00	$ 990.000,00	$ 230.000,00

Por otra parte, y teniendo en cuenta la importancia de que todas las madres sustitutas cuenten con los recursos para el pago del aporte al SGSSS, conforme lo establece la Resolución N° 2388 del 2016, debe tenerse presente que, si no tienen ubicación de beneficiarios durante el mes, el valor a entregar corresponde a:

Reconocimiento Resolución N° 3444 del 2016

Reconocimiento de la beca en Hogares sin ubicación de beneficiarios durante el mes		
Modalidad	**Beca**	**Se reconoce**
Hogar sustituto	SI	5 días del SMLMV $ 216.666,67
Hogar Sustituto Tutor		

Nota 1: *Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato.*

Nota 2: *Se debe contar con el acta de aprobación por la cual se adquiere la calidad de Hogar de Paso*

6.1.1. Análisis Legal

- **Regulación aplicable al objeto contractual**

Modalidad de selección de mínima cuantía consagrada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.5.1, 2.2.1.2.5.2, 2.2.1.2.5.3, 2.2.1.2.5.4, Numeral subrogado por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima Cuantía , para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuara de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario

del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

- **Regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores asociados al tipo de proceso contractual.**

Toda la regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores asociados al tipo de proceso contractual están definidos de manera general en la siguiente normatividad:

- Código de Comercio – (Decreto 410/71 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios)

- Estatuto tributario – (Decreto 624/89 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios)

- Ley 1150 de 2007: *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*

- Decreto reglamentario del sector administrativo de planeación nacional – (Decreto 1082/2015).

- La Resolución 1446 de 2005: *Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y las condiciones técnicas para realizar la misma*

- **Análisis del IVA**

Según el artículo 184 de la ley 1819 de 2016, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* la tarifa general del IVA contenida en el artículo 468 del estatuto tributario es del 19%.

Después de realizar la consulta en el estatuto tributario y de las diferentes exenciones que este posee, se deduce que la presente contratación no se encuentra en ninguna y por tal razón, dicha actividad esta cobijada por la tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%).

- **Análisis de las Retenciones Nacionales y Municipales.**

Serán las establecidas en el Acuerdo No. 023 del 26 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se expide el estatuto tributario, se fija el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio en el municipio de Chiquinquirá y se dictan otras disposiciones*".

- ***Aspectos Tributarios***

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario los servicios a contratar se encuentran gravados por el impuesto al valor agregado IVA, a la tarifa general del 19% (Artículo 468 del Estatuto Tributario).

De otra parte, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 192 de la Ley 1819 de 2016 que señala "...La tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato. Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición.

En caso que el contratista sea persona natural, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario," Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT..."

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones

- Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con el concepto facturado y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT registren como Autor retenedores o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.

- Cuando la factura contenga el detalle de conceptos que tienen diferentes tarifas de retención, se aplicará la tarifa correspondiente sobre la base gravable aplicable a cada concepto.

- Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.

- Estampillas Municipales:

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación. En este aspecto debe tenerse en cuenta que para labores donde el factor intelectual o de conocimiento es determinante se tendrá presente la retención bajo el concepto de honorarios o de servicio técnico especializado, mientras que, si el factor intelectual no es predominante, se dará tratamiento de retención por servicios.

En caso de que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura.

Es responsabilidad de los oferentes, con el propósito de determinar el valor de su oferta, tener en cuenta la legislación vigente, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que le sean aplicables. Lo anterior, debido a que el Municipio, está en la obligación de efectuar las retenciones correspondientes, relacionadas con los pagos por los contratos que se suscriban.

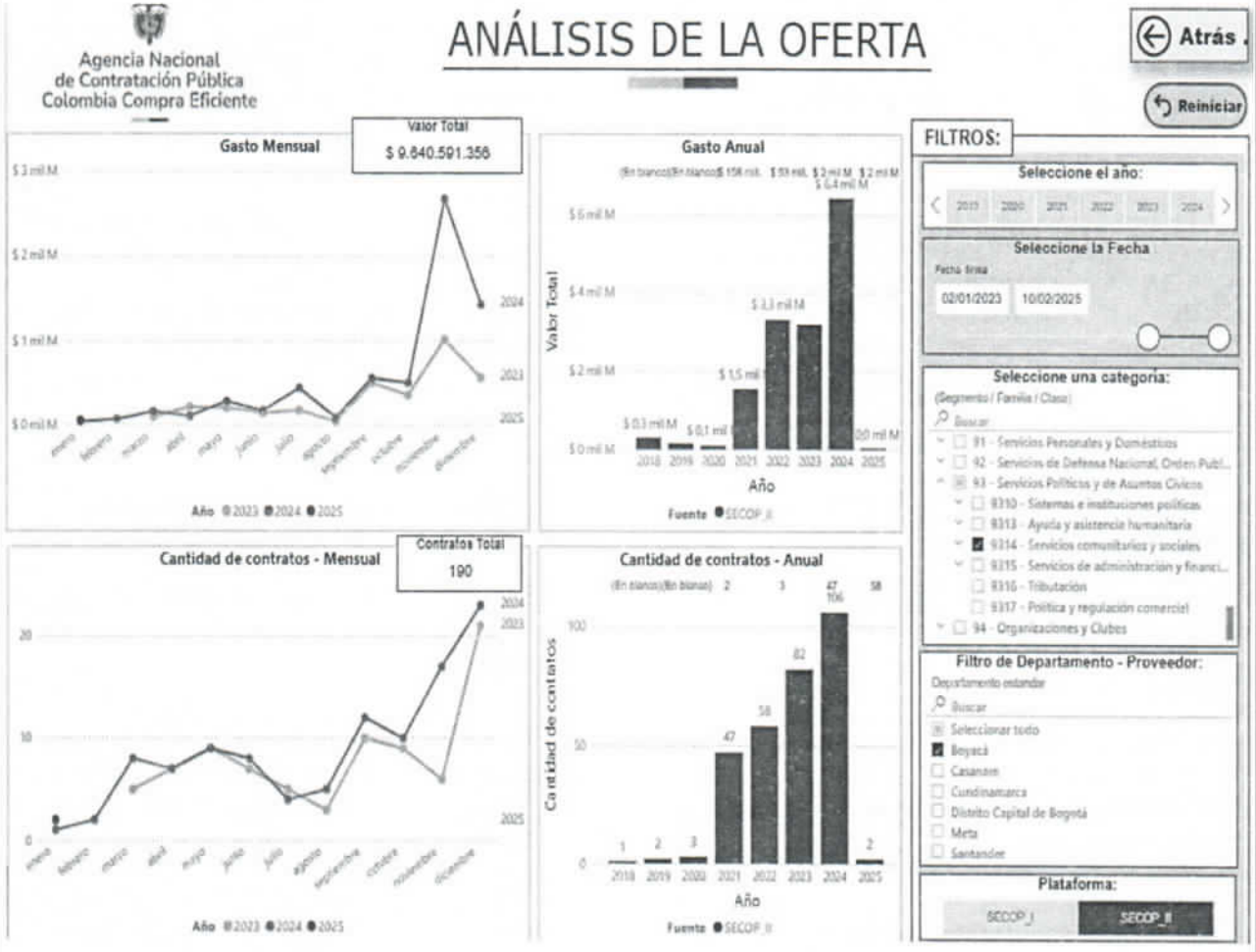
En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

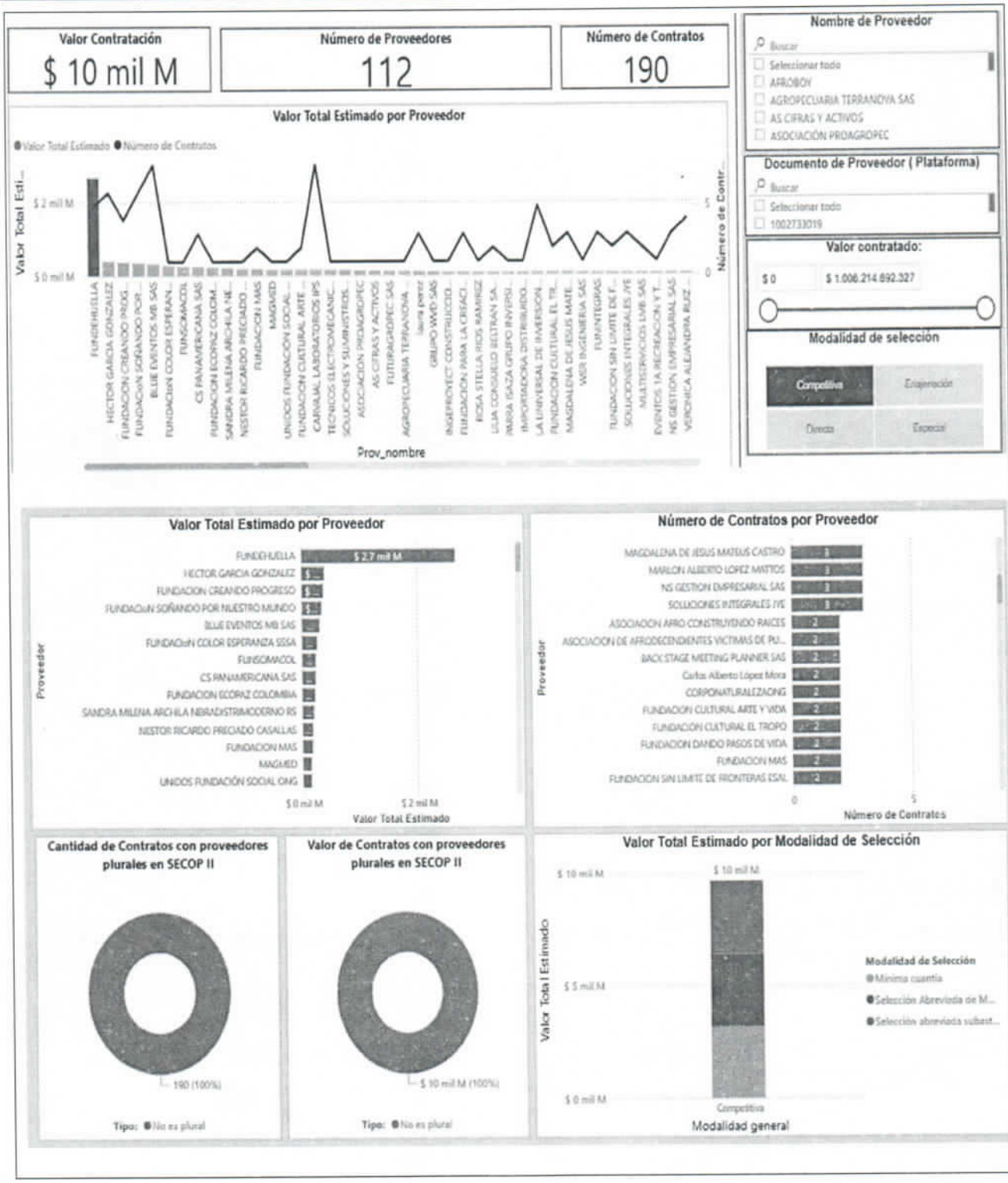
6.2 ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

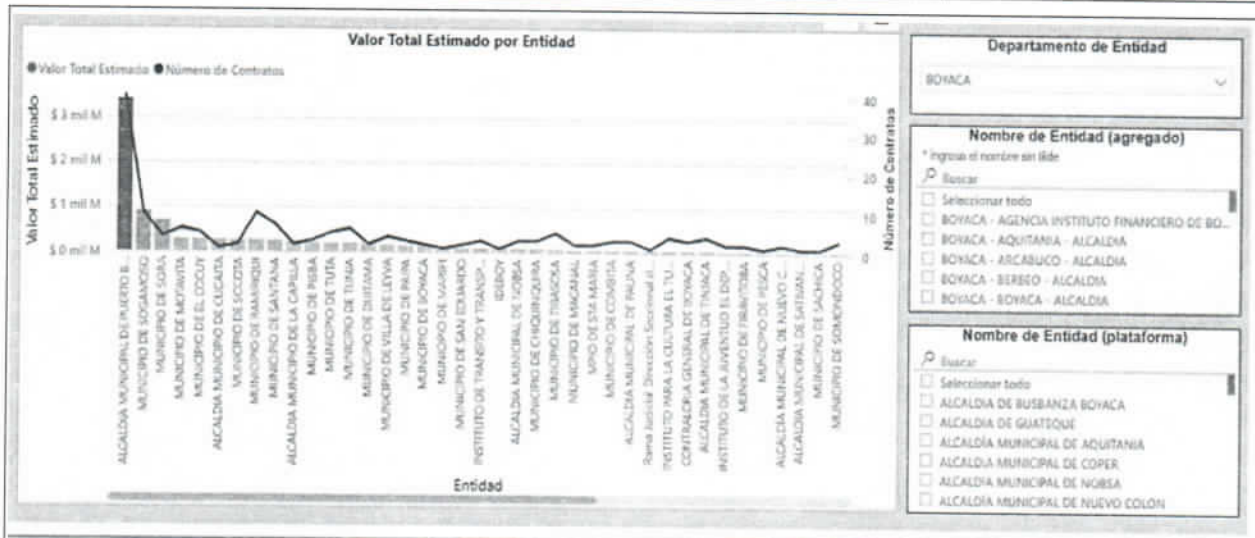
6.2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

Las empresas dedicadas a realizar los servicios, cuyas actividades están orientadas a la prestación de servicios

.



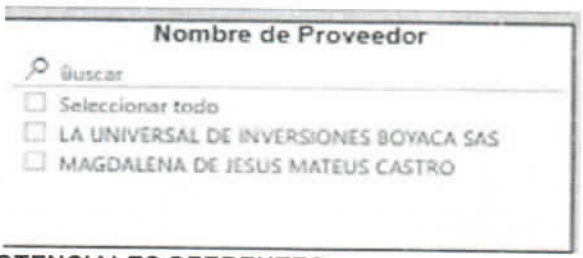

Valor Contratación
$ 10 mil M
Número de Proveedores
112
Número de Contratos
190
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
AFROBON
AGROPECUARIA TERRANOVA SAS
AS CIFRAS Y ACTIVOS
ASOCIACIÓN PROAGROPEC
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1002733019
Valor contratado:
$ 0
$ 1.006.214.892.327
Modalidad de selección
Competitiva
Contratación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
FUNDIHUELLA
HECTOR GARCIA GONZALEZ
FUNDACION CREANDO PROGRESO
FUNDACIoN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO
BLUE EVENTOS MB SAS
FUNDACIoN COLOR ESPERANZA SSSA
FUNSOMACOL
CS PANAMERICANA SAS
FUNDACION ECORAZ COLOMBIA
SANDRA MILENA ARCHILA NBRADISTRIMODERNO RS
NESTOR RICARDO PREGADO CASALLAS
FUNDACION MAS
MAGMED
UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG
$ 0 mil M
$ 2 mil M
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos
MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO
MARLON ALBERTO LOPEZ MATTOS
NS GESTION EMPRESARIAL SAS
SOLUCIONES INTEGRALES JYE
ASOCIACION AFRO CONSTRUYENDO RAICES
ASOCIACION DE AFRODESCENDIENTES VICTIMAS DE PU...
BACK STAGE MEETING PLANNER SAS
Carlos Alberto López Mora
CORPONATURALEZAONG
FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA
FUNDACION CULTURAL EL TROPO
FUNDACION DANDO PASOS DE VIDA
FUNDACION MAS
FUNDACION SIN LIMITE DE FRONTERAS ESAL
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
190 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 10 mil M (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Mínima cuantía
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
9314 - Servicios comunitarios y sociales	82	$ 3.200.122.175	33,19%	106	$ 6.397.509.181	66,36%	2	$ 42.960.000	0,45%	190	$ 9.640.591.35
Total	82	$ 3.200.122.175	33,19%	106	$ 6.397.509.181	66,36%	2	$ 42.960.000	0,45%	190	$ 9.640.591.35

Dentro de las empresas que ofrecen el servicio en el Departamento requerido por la entidad, se encuentran, entre otras, las siguientes:

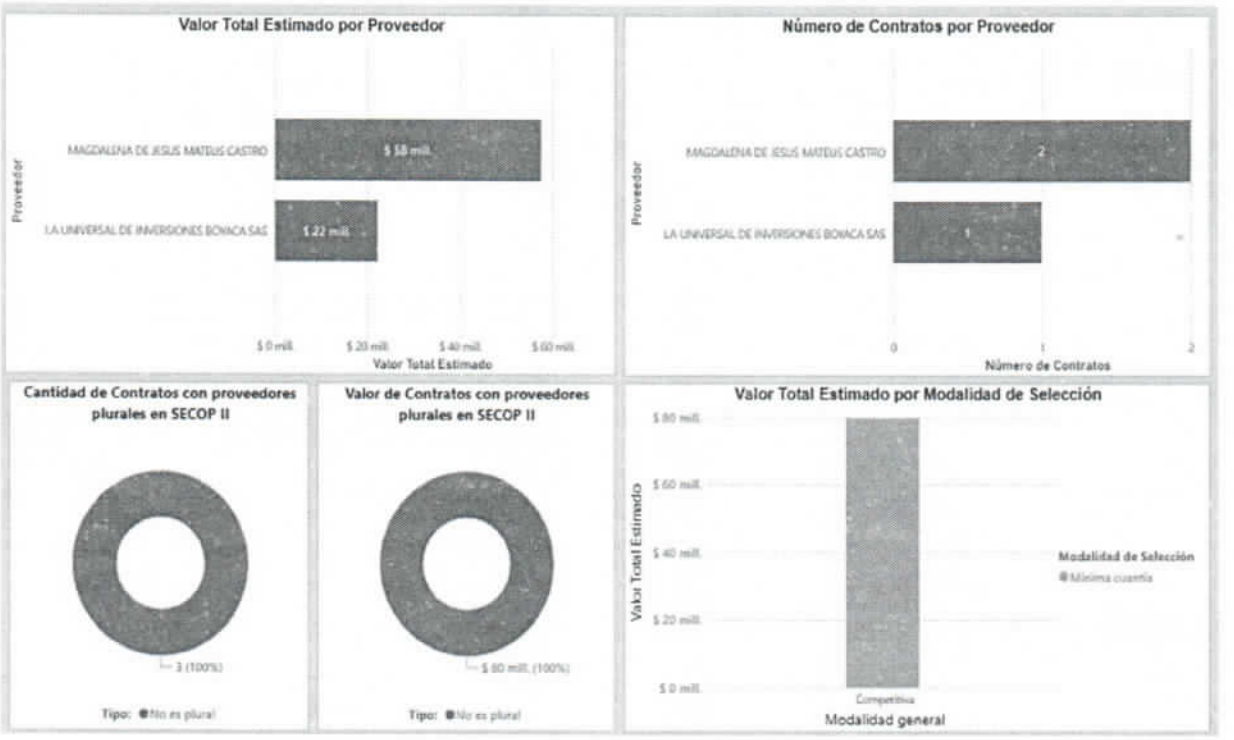


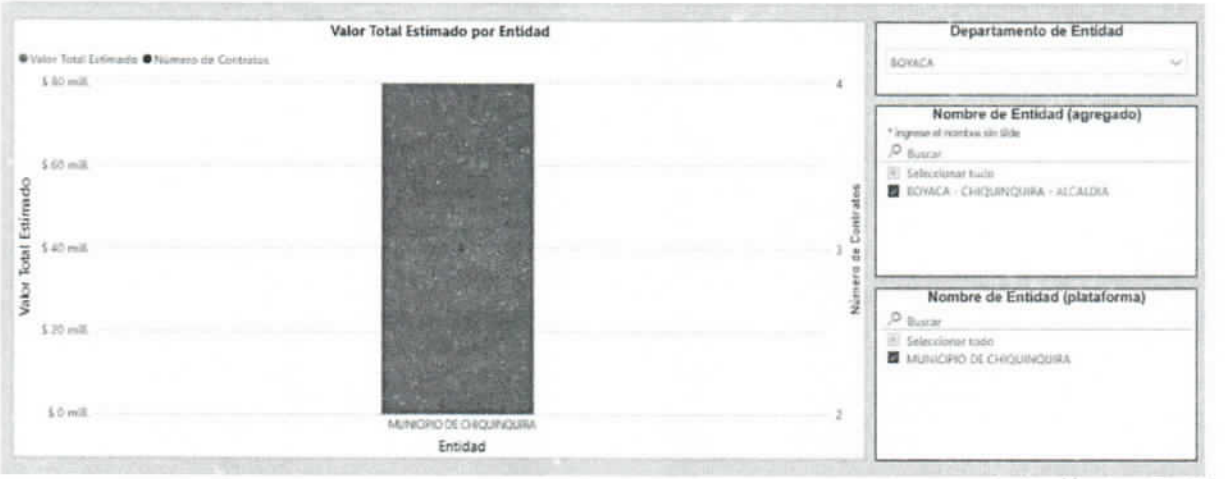
6.2.2. CONOCIMIENTO DE POTENCIALES OFERENTES

En la tabla relacionada a continuación se incluyen características comerciales de la persona habilitada que cumple con los servicios requeridos

	PROVEEDOR	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
1	MAGDALENA DE JESUS MATEUS	Carrera 9 N. 19-144	Chiquinquirá	3118282377

6.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	1	$ 24.000.000	30,09%	2	$ 55.771.911	69,91%	3	$ 79.771.911	100,00%
Total	1	$ 24.000.000	30,09%	2	$ 55.771.911	69,91%	3	$ 79.771.911	100,00%

6.3.1. Contrataciones de la entidad:

En la siguiente tabla se muestra un resumen con algunos de los parámetros de los contratos ejecutados por el municipio de Chiquinquirá con objetivo similar al del presente proceso:

PROCESO DE SELECCION	CAO-003-2024
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
PROPONENTES:	MAGDALENA DE JESÚS MATEUS CASTRO
CONTRATISTA	MAGDALENA DE JESÚS MATEUS CASTRO
VALOR	$ 33.526.751
FORMA DE PAGO	El desembolso de los recursos para sostenimiento se hará mes vencido, usando como criterios de valores, por cupo efectivamente utilizado o por evento ocurrido para los costos variados. Se cancelará como cupo utilizado parcialmente, en este caso el valor a pagar será el valor del cupo dividido entre 4 por día; aclarando que un (1) niño con discapacidad equivale a dos (2) de vulnerabilidad se realizará el pago por día y multiplicado por él número de días realmente utilizados
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO, LO QUE PRIMERO OCURRA**
EXPERIENCIA REQUERIDA	El proponente debe acreditar la experiencia presentando dos (2) certificaciones o copia de contrato celebrado, ejecutado y liquidado con empresa pública y/o privada, cuyo objeto sea prestación de servicios para la protección y atención integral a niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos en hogar de paso en la submodalidad de familia, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del oficial, dicha experiencia deberá estar señalada en el **FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**
GARANTIAS EXIGIDAS	No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal es Libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía

PROCESO DE SELECCION	CAO 009 DE 2023
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUÍRÁ BOYACÁ.
PROPONENTES:	MAGDALENA DE JESÚS MATEUS CASTRO
CONTRATISTA	MAGDALENA DE JESÚS MATEUS CASTRO
VALOR	$ 24.000.000
FORMA DE PAGO	El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El desembolso de los recursos para sostenimiento se hará mes vencido, usando como criterios de valores, por cupo efectivamente utilizado o por evento ocurrido para los costos variados. Se cancelará como cupo utilizado parcialmente, en este caso el valor a pagar será el valor del cupo dividido entre 4 por día; aclarando que un (1) niño con discapacidad equivale a dos (2) de vulnerabilidad se realizará el pago por día y multiplicado por él número de días realmente utilizados
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO
EXPERIENCIA REQUERIDA	El proponente deberá presentar una (1) certificación y/o copia de contrato con su respectiva acta de liquidación, de un contrato celebrado, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, y cuya cuantía sea igual o superior al Presupuesto Oficial.
GARANTIAS EXIGIDAS	No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento

PROCESO DE SELECCION	MC-CHIQ-012-2022
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN HOGAR DE PASO EN LA SUBMODALIDAD DE FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUÍRÁ BOYACÁ
PROPONENTES:	MAGDALENA DE JESÚS MATEUS CASTRO
CONTRATISTA	MAGDALENA DE JESÚS MATEUS CASTRO
VALOR	$ 25.000.000
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará MEDIANTE ACTAS PARCIALES usando como criterios de valores, por cupo efectivamente utilizado o por evento ocurrido para los costos variados. Se define como cupo efectivamente utilizado, aquel donde un usuario ha sido atendido en la modalidad FAMILIA durante cada día calendario, 24 horas al día. Se cancelará como cupo utilizado parcialmente, cuando un usuario ha aparecido en el servicio varios días; en este caso el valor a pagar será el valor del cupo dividido entre 08 días y multiplicado por él número de días realmente utilizados
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO
EXPERIENCIA REQUERIDA	El proponente debe acreditar la experiencia presentando dos (2) certificaciones o copia de contrato celebrado, ejecutado y liquidado con empresa pública y/o privada, cuyo objeto sea prestación de servicios para la protección y atención inlegral a niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos en hogar de paso en la submodalidad de familia, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del oficial
GARANTIAS EXIGIDAS	No se solicitara el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente señala: Las garantías nos serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Con base en la información consignada en los cuadros anteriores se evidencia que, teniendo en cuenta el presupuesto destinado para la contratación, los procesos de selección se han adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

La forma de pago utilizada por la entidad se sujeta a las actividades realizadas y los pagos se realizan con posterioridad a la verificación de las mismas.

No se ha requerido Póliza.

La experiencia requerida ha sido de hasta dos contratos, cuyos valores sumados equivalen al presupuesto oficial o más destinado para la contratación y que se acredite la idoneidad

En atención a lo expuesto se puede indicar que ha existido pluralidad de oferentes, por lo tanto, se considera viable que estas mismas condiciones se puedan incluir en el proceso que se pretende adelantar con el presente estudio. Sin embargo, se sugiere que para la experiencia se exija lo siguiente: *"Hasta dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea prestación de servicios para la protección y atención integral a niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos en hogar de paso en la submodalidad de familia, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.*

6.3.2 Contrataciones otras Entidades

En la página del SECOP se consultaron contratos de Servicios ejecutados por otras entidades con objeto similar al contrato que resulte del presente estudio. Después de este ejercicio se evidencia que las diferentes entidades manejan modalidades operativas diferentes para realizar el proceso de adquisición de elementos

Por lo anterior, en este estudio el comparativo de los costos que dichas entidades han contratado se puede utilizar como base para el estudio de precios de este proceso, y como referencia se muestra en la siguiente tabla características más relevantes de los contratos realizados por otras entidades públicas consultadas en la página del SECOP:

N° DEL PROCESO	LINK DE CONSULTA/ OBJETO	CONTRATANTE	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR DEL CONTRATO ($)	AÑO DE CONTRATACIÓN
CPS-AMVL-196-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL BRINDANDO ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES DE ACUERDO CON EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	Contratación directa	10.000.000	2024
MS-IP-021-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN HOGAR PASO PARA EL RECIBO, PROTECCIÓN Y ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENAZA, INOBSERVANCIA Y/O VULNERACION DE DERECHOS, PARA EL MUNICIPIO DE SANTANA, BOYACÁ	MUNICIPIO DE SANTANA	Minima cuantía	10.000.000	2024
PC-MT-CD-098-2024	PRESTAR SERVICIOS DE RECIBO, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN AMENAZA, INOBSERVANCIA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS Y REQUIEREN PERMANECER BAJO PROTECCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE TIBASOSA EN UN HOGAR DE PASO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ICBF.	MUNICIPIO DE TIBASOSA	Contratación directa	21.870.000	2024

De acuerdo con la consulta, la modalidad de contratación utilizada teniendo en cuenta el presupuesto, es la de Mínima Cuantía.

Forma de pago y razón social del contratista:

En el siguiente cuadro se detalla la forma de pago y la razón social de los diferentes contratistas:

CONTRATANTE	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES LA SUMA DE **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** ($10.000.000), O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EL PAGO SERÁ POR ACTAS PARCIALES Y POR DISPONIBILIDAD 24 HRS ADICIONAL POR NNA ATENDIDO.	MAGDALENA JESUS MATEUS
MUNICIPIO DE SANTANA	El Municipio cancelará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios de acuerdo con los Precios establecidos en la propuesta seleccionada la cual forma parte integral del contrato, de la siguiente forma: Se efectuará pagos parciales mensuales de acuerdo a la prestación del servicio sobre cada periodo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás requisitos que se establezcan por parte del contratante	ANA YANID FORERO GAMBA

MUNICIPIO DE TIBASOSA	pagos mensuales de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/cte y un pago final del periodo del 05 de abril al 31 de diciembre de 2024 por la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS ($1.170.000). Igualmente, se efectuarán con los pagos mensuales de la disponibilidad los pagos parciales a los que haya lugar por atención a menores durante el periodo mensual, a razón del valor día definido en el cuadro anterior	FEDORA MONTOY ORTIZ

Con base en la información consignada en el cuadro anterior se verifica que la forma de pago más común es la de pagos parciales.

Experiencia específica requerida:

En el siguiente cuadro se muestra la experiencia específica exigida por las diferentes entidades que han realizado contratos similares y están registrados en el SECOP:

CONTRATANTE	EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	**EXPERIENCIA.** El prestador de servicio debe contar con experiencia relacionada con las obligaciones y doce (12) meses, con entidades públicas o privadas demostrada a través de certificaciones contractuales o contratos.
MUNICIPIO DE SANTANA	Los oferentes deberán certificar la ejecución de dos (02) contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyos objetos sean similares al que se pretende contratar mediante el presente proceso, es decir, que se trate de la prestación de servicios de hogar de paso.
MUNICIPIO DE TIBASOSA	La contratista deberá acreditar experiencia relacionada en apoyo a entidades públicas y/o privadas, de mínimo un (01) año

En cuanto a la acreditación de experiencia, las entidades consultadas exigen de uno o dos certificaciones de contratos celebrados y ejecutados cuyo monto (suma) sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado.

Garantías exigidas:

Para determinar las garantías a exigir en el presente proceso y como referente, en el siguiente cuadro se detallan las garantías exigidas por otras entidades cuyos procesos fueron consultados en el SECOP:

<table>
<tr><th>CONTRATANTE</th><th>GARANTIAS</th></tr>
<tr><td>MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTIA</th><th>PORCENTAJE</th><th>CUBRIMIENTO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES</td><td>10 % sobre el valor total del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Por doscientos (200 SMLMV) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del mismo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>MUNICIPIO DE SANTANA</td><td></td></tr>
</table>

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	cinco (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

MUNICIPIO DE TIBASOSA	En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la entidad pública contratante se podrá abstener de exigir al contratista garantía única de cumplimiento, es por eso que, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, el contratista no deberá constituir a favor del Municipio ningún tipo de garantía. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la Supervisión que de manera permanente será realizada, la cual buscará el cumplimiento de la labor del Contratista.

Con base a la información extraída del SECOP II, y contenida en el cuadro anterior, se puede verificar que las garantías exigidas en procesos similares al que nos ocupa, las entidades consultadas, regularmente solicitan el mismo tipo de garantías, solo se difiere en el porcentaje del amparo. En resumen, las garantías exigidas son:

- Cumplimiento.
- Calidad del servicio.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

7. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO PARA EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 el municipio se procede hacer análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y análisis de riesgo.

El municipio a través del **DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES,** establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación es necesario contratar con una persona con capacidad y experiencia en servicios de atención integral a niños, niñas y adolescentes

7.1 ESTIMACIÓN PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.00.000) M/CTE, a MONTO AGOTABLE**. De la Vigencia Fiscal 2025, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen. Lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector realizado y teniendo en cuenta que el contrato a celebrar corresponde a prestación de servicio.

De conformidad con lo establecido en el expedido por el ICBF, La **proyección** de aumento de la beca para el año 2024 fue del **3%** sobre el SMLMV del año 2024 y el aumento fue del **9,5%**, por lo cual queda un **6,5%**, a cubrir.

Así las cosas, se da a conocer que el HOGAR DE PASO del Municipio de Chiquinquirá, cuenta con cuatro (04) cupos activos para el año 2025, que son de uso de las Entidades Municipales, ICBF, y de acuerdo al Memorando en mención se tienen los siguientes costos para la presente vigencia:

Modalidad	Beca o salario por cupo para la Madre Cuidadora del Hogar	Emergencias (salud, educación, transporte, otro)	Cuota Sostenimiento (alimentación hospedaje) Valor Mensual	Dotación que se brinda al niñ@
Vulneración	$ 474.500,00	$ 113.699,00	$ 835.000,00	$ 193.000,00
Discapacidad	$ 711.750,00	$ 160.289,00	$ 990.000,00	$ 230.000,00

Por otra parte, y teniendo en cuenta la importancia de que todas las madres sustitutas cuenten con los recursos para el pago del aporte al SGSSS, conforme lo establece la Resolución N° 2388 del 2016, debe tenerse presente que, si no tienen ubicación de beneficiarios durante el mes, el valor a entregar corresponde a:

Reconocimiento Resolución N° 3444 del 2016

Reconocimiento de la beca en Hogares sin ubicación de beneficiarios durante el mes		
Modalidad	**Beca**	**Se reconoce**
Hogar sustituto	SI	5 días del SMLMV $ 216.666,67
Hogar Sustituto Tutor		

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato, los servicios a prestar y el presupuesto asignado dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la contratación, existen recursos para cubrir el valor estimado del contrato incluido IVA, impuestos, deducciones, retenciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2025000267 17/02/2025	2.3.2.02.02.009 121000 41 4102 41.02.05.03 4102052 84399 100	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / Ing corrientes de Libre Dest/ INCLUSION SOCIAL Y	$ 30.000.000
TOTAL, CDP			**$ 30.000.000**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025 según el Certificado No.2025- 100, expedido el 03 de febrero de 2025, expedido por el Administrador del Plan.

9. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE,** valor que no supera el 10% de la mínima cuantía de la Entidad, el cual es de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000) para el año 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de la selección del contratista es la de **MÍNIMA CUANTÍA.**

La Entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El oferente deberá diligenciar la totalidad de hojas e ítems del ***FORMATO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA***. Las ofertas deberán contemplar todos los gastos, impuestos, tasas, y demás, asociados a las actividades.

La falta de diligenciamiento en alguno de los ítems de cualquiera de las hojas que conforman el ***FORMATO No. 07 PROPUESTA ECONÓMICA*** se entenderá como un condicionamiento de la propuesta, razón por la cual conducirá al rechazo de esta.

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO**, producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Los precios unitarios y totales ofertados para cada uno de los componentes de la oferta económica deberán presentarse en pesos colombianos sin cifras decimales. Se recomienda utilizar la función de Excel para redondear con cero cifras decimales. Se debe calcular e incluir el IVA sin decimales. Para este ejercicio se recomienda utilizar la función en Excel REDONDEAR (CELDA;0).

El proponente debe tener en cuenta que:

El **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA** incluido IVA, no debe superar el valor del presupuesto oficial correspondiente a **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000) M/CTE. POR MONTO AGOTABLE,** so pena **de rechazo de la oferta.**

Con fundamento en lo anterior, constituirá rechazo de la oferta, cuando:

1. Supere el valor del presupuesto oficial y/o,
2. Contenga valores mayores o superiores al valor tope fijado para cada uno de los ítems.

Se revisarán las operaciones aritméticas del ANEXO OFERTA ECONÓMICA, y en caso de error serán corregidas; para dicha corrección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si se presentan decimales, el valor será corregido con Cero CIFRAS DECIMALES.
- Si se presenta diferencia al aplicar el IVA, el valor será corregido.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en el formato denominado oferta económica de las operaciones aritméticas efectuadas, se llevará a cabo en las siguientes condiciones: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- El valor resultante, una vez hechas las correcciones aritméticas a que haya lugar, se considerará como el valor ofertado.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las ofertas y en la adjudicación de la contratación.

NOTA: Los precios que se presenten en la oferta, deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, es decir, son precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

No se tomarán en cuenta valores adicionales a los incluidos en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA, ya que en los mismos se encuentran incorporadas las descripciones y cantidades determinadas por el Municipio para

la ejecución del contrato, en concordancia con las especificaciones técnicas exigidas en el ANEXO FICHA TÉCNICA del proceso.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su oferta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la oferta deberá presentarse en el SECOP II desde el usuario del Consorcio o Unión Temporal. Serán rechazadas las ofertas del proponente plural que se presenten desde el usuario de alguno de sus integrantes.

Dentro de la evaluación económica se verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "(...)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)".

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se seguirá la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-0119. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

10. GARANTIAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato seis (06) meses más

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado y los bienes entregados, o aquellos que pongan en riesgo a terceros, teniendo en cuenta que con el servicio se manipulan bienes y activos de la Entidad que están en uso de funcionarios y demás usuarios.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "CUMPLE". En caso contrario se evaluará como "NO CUMPLE".

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad

conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de Chiquinquirá.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función

En el evento que en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)

11.1.2 El documento debe estar firmado por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones a la invitación pública. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.

11.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2024.

11.1.3 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Deberá presentar certificado de existencia y representación legal, emitido por la cámara de comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y en el mismo se acreditará que la duración de la empresa no será inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más. Este certificado deberá estar renovada al año 2024.

Si la persona jurídica al momento de presentar la propuesta tiene alguna incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, o si el representante legal tiene incapacidad para comprometerla y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

En caso de que la persona jurídica sea una entidad sin Ánimo de Lucro, ésta deberá aportar el documento de inspección, vigilancia y control de la Entidad Competente, con fecha de expedición de la presente vigencia.

Tener en cuenta personas naturales. La proponente persona natural, deberá allegar el registro mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación

No estar inscrito en el registro mercantil al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

11.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 4. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran

al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda." en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Si el proponente es persona natural, debe presentar la certificación de afiliación o el último pago realizado como independiente, al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

11.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO NO. 9 PARA CONSORCIO Y FORMATO 10 PARA UNIÓN TEMPORAL)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número.

Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio.

Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

11.1.6 PACTO DE PROBIDAD (Formato No. 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Pacto de Probidad), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.7 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (FORMATO No. 11)

El oferente deberá diligenciar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales.

11.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No. 5)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 5 (Compromiso de Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.9 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (Formato No. 3)

El oferente deberá diligenciar el formato de declaración de actividades legales.

11.1.10 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y RNMC – CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.

• ***Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales***

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Municipio De Chiquinquirá verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

• ***Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación***

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el Municipio De Chiquinquirá realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

• ***Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional***

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Municipio De Chiquinquirá realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

• ***Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional***

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

• ***Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores.***

Se realizará consulta de inhabilidades por delitos sexuales a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1918 de 2021.

- ***Certificado REDAM***

Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de

2021, la comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

11.1.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

11.1.12 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN debidamente actualizado de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 000114 del 21 de diciembre de 2020, "mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia. En la cual se señale la actividad económica relacionada al objeto contractual.

11.1.13 DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

11.1.14. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para "*… celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público…*".

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las

Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

En caso de ofertas conjuntas, la integrante persona natural debe acreditar esta situación.

a. **PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, El Municipio de Chiquinquirá le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente

11.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

11.2.1 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el FORMATO 12 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes y servicios requeridos y sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.

11.2.2. CRITERO DE SELECCIÓN HOGAR DE PASO

El proponente deberá aportar copia íntegra de acta de aprobación por medio de la cual se adquiere la calidad de hogar de paso.

12 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

12.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de minino dos (02) contratos suscritos, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto este relacionado con la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROTECCION Y ATENCIAL INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN HOGAR DE PASO, los valores de la sumatoria de los contratos aportados deberán ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia general deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:
1) Fotocopia legible de los contratos con su respectiva acta de liquidación, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor.
2) y/o Certificación, copia legible debidamente firmada, donde se relacione el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, debidamente firmada por el funcionario de la entidad contratante autorizado para el efecto.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia general y no se aceptan auto certificaciones.

NOTA: *Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles y firmado*

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** y deberá presentar las certificaciones y/o contratos con acta de liquidación o constancia de terminación donde se verificará la siguiente información:

- Nombre y NIT de la persona, empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y ciudad.
- Objeto y especificaciones: El objeto ejecutado debe tener relación con el objeto del presente proceso, es decir, refuerzo en lengua extranjera ingles dirigido a estudiantes de grado.
- Numero o identificación del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación. Los contratos deben encontrarse terminados a la fecha de presentación de la oferta.
- Valor: Los contratos relacionados de manera individual o en sumatoria deben acreditar un valor total igual o superior al total del presupuesto del presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es 22,69 SMMLV.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.
- Número de contratos: El número de contratos debe ser de la siguiente manera, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos.

Para Proponentes Que Sean MiPymes	Dos (2) contratos celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas y que se encuentren terminados o liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial para el presente proceso. En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para Los Demás Proponentes Que No Sean MiPymes.	Los requisitos de experiencia definidos en este numeral con sus correspondientes condiciones.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral. Salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en SMMLV y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Justificación del requerimiento de experiencia.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del servicio prestado y la sumatoria del presupuesto, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y está acorde al estudio del sector y análisis del SECOP. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para el Municipio es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio.

13 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad analizó la necesidad de exigir capacidad financiera dentro del presente proceso de selección, no obstantes, tomando en consideración que el monto total del contrato (el cual no supera los 28 SMMLV), la forma de pago y el promedio histórico de valores facturados por contratistas que han ejecutado contratos de similar objeto en vigencias anteriores, se estimó que dentro del presente no se requiere de exigir factores financieros.

11.1 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las MIPYME'S NACIONALES (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma de la invitación, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el art 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021.

14 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03, literal D, actualizado el 24 de noviembre de 2021, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de contratación directa o mínima cuantía.

15 . ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O NO	Información errónea o desactualizada suministrada	Que el proceso se declare desierto	Modificación en la legislación tributaria	Uso indebido de la información	No cumplimiento de las obligaciones del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL	No se satisface la necesidad requerida por el municipio	No suscripción del contrato	Rompimiento económico del	Afectación de la Entidad o las personas	Incumplimiento del objeto contractual
PROBABILIDAD	Raro (1)	Posible (3)	Raro (1)	Raro (1)	Posible (3)
IMPACTO	Menor (2)	Catastrófico (5)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
VALORACION DEL RIESGO	3	8	3	3	5
CATEGORIA	Riesgo bajo	Riesgo extremo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio
¿A QUIEN SE LE	Municipio	Municipio	Municipio	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Entregar información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PRO BAB.	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
	IMPACTO	Insignificante (1)	Menor (2)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
	VALORACI	2	3	2	2	2
	CATEGORI	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA LA		Si	Si	Si	No	Si
PERSONA RESPONSABL		Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
FECHA ESTIMADA EN		Elaboración de los estudios previos	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Fecha en que se empiecen a	Firma del acta de inicio	Firma del contrato
FECHA ESTIMADA EN		Obtención de los estudios previos	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cuándo SE	Seguimiento a la información para la	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios	Verificación de la normatividad	Seguimiento del uso de la información	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento
	PERIORICIDAD	Mensualmente	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

12	11	10	9	8	7	6
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Accidentes generados por vehículos	Daños causados a los vehículos	Eventos naturales, terremotos.	Cambio de normatividad durante la ejecución del	Estimación inadecuada de los	Variación de los precios del mercado	No cumplimiento de las especificaciones técnicas
Daños a terceros	Suministro de productos de mala	Retraso en la ejecución del contrato	Productos desactualizados que no	Suministro de productos de mala	Rompimiento económico del contrato	Suministro de productos de mala calidad
Raro (1)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)	Posible (3)
Menor (2)	Mayor (4)	Menor (2)	Mayor (4)	Mayor (4)	Menor (2)	Menor (2)
2	7	5	7	7	3	5
Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo medio
Contratista	Contratista	Municipio/contratista	Municipio	Contratista	Contratista – Municipio	Contratista
Verificación para el supervisor de los diferentes accesorios necesarios para sujetar los diferentes vehículos	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de	Suspensión del contrato	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del contrato	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Municipio	Municipio	Contratista	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del acta de suspensión	Firma del contrato	Fecha de verificación de oferta económica	Fecha de verificación de oferta económica	Firma del contrato
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Firma del acta de reinicio	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Revisión periódicas	Acta de recibo de protocolos	Informe del contratista	Requerimientos del supervisor hechos al	Verificar que el contratista no presente	Verificación de las condiciones de mercado	Acta de recibo de productos entregados
Mensual	Cada entrega	Cada vez que ocurra	Mensual	Audiencia de subasta	Mensualmente	Cada entrega

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01-Circular No.8), implementada por Colombia Compra Eficiente.

16. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

16.1 Plazo Estimado: Hasta el 31 de Diciembre de 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer sanciones en el evento contrario este término se computara a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este.

16.2 Lugar de ejecución: El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en la ciudad de Chiquinquirá, alcaldía municipal. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos ni reconocerá valores adicionales en cumplimiento del objeto del contrato.

16.3 Forma de Pago: El Municipio de CHIQUINQUIRÁ, cancelara el valor del presente contrato de la siguiente forma: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES**, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa verificación de los soportes suministrados, de acuerdo al Acta de recibo a satisfacción por parte del interventor y/o Supervisor. Para que el municipio firma del Acta de parcial del contrato.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha en que se radique definitivamente la factura o el documento de cobro, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor; de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad del PAC

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo tesoreria@chiquinquira-boyaca.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas al Municipio, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente al Municipio, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado en el presente parágrafo.

Además de lo anterior, la cuenta deberá estar acompañada de:

- Acta de recibo a satisfacción de los ítems entregados.
- Presentar la respectiva factura y/ cuenta de cobro debidamente soportada.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social.

Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de CHIQUINQUIRÁ sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación de la oferta y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá aprobarlo en el SECOP II.

Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad; una vez aprobada por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, previa designación del supervisor por parte del Ordenador del Gasto. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

18. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Chiquinquirá, libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros.

19. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. El Municipio no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

20. SUPERVISION Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, parágrafo, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al director del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

21.PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En la carta de presentación de la oferta el proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma y del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

22.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

23.CIERRE DEL EXPEDIENTE

Vencidos los términos de las garantías de calidad, con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

24.RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

FIRMA:

NOMBRE:	**JENNY CONSTANZA MARTINEZ RIAÑO**
CARGO:	**DIRECTORA DE PROGRAMA SOCIALES Y GRUPOS POBLACIONALES**

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
ANDREA RUIZ		JENNY CONSTANZA MARTINEZ RIAÑO		JENNY CONSTANZA MARTINEZ RIAÑO	
Nombre del documento	Estudio Previo				**Versión**
Dependencia		TRD		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

Gmail

gestionsocial chiquinquira-boyaca.gov.co <gestionsocial@chiquinquira-boyaca.gov.co>

Socialización valor cupo hogares sustitutos 2025

Lilia Esperanza Salinas Villamil <Lilia.Salinas@icbf.gov.co> 30 de enero de 2025, 19:09
Para: gestionsocial <gestionsocial@chiquinquira-boyaca.gov.co>

Buen día apreciada Doctora

Envío información solicitada en correos que anteceden.

Agradezco de antemano la gestión.

Cordialmente,

LILIA ESPERANZA SALINAS VILLAMIL

Profesional Especializado 2028-19

Coordinadora Centro Zonal Chiquinquirá

ICBF Regional Boyacá

Calle 17 No. 8-46 Piso 2

Teléfono: 608 7475716 Ext. 805009

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

---

De: Sandra Johana Pina Vargas <Sandra.Pina@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de diciembre de 2024 8:33
Para: Angie Katherine Castro Faiardo <Angie.Castro@icbf.gov.co>; Ana Maria Castellanos Salas <AnaM.Castellanos@icbf.gov.co>;

; Nubia Esperanza Alfonso Quiroga <Nubia.Alfonso@icbf.gov.co>; Ana Catalina Jimenez Alfonso <AnaC.Jimenez@icbf.gov.co>; Blanca Cecilia Camargo Avila <Blanca.Camargo@icbf.gov.co>; Angela Paola Briceno Forero <AngelaP.Briceno@icbf.gov.co>; Magda Lucia Guatibonza Cabra <Magda.Guatibonza@icbf.gov.co>; Jeniffer Edith Espejo Ibanez <Jeniffer.Espejo@icbf.gov.co>; Maria Victoria Avila Mancipe <MariaV.Avila@icbf.gov.co>; Yolanda Florez Torres <Yolanda.Florez@icbf.gov.co>; Dora Yanin Arguello Montanez <Dora.Arguello@icbf.gov.co>; Edith Katerine Cadena Farias <Edith.Cadena@icbf.gov.co>; Fredy Alexander Lizarazo Sequera <Fredy.Lizarazo@icbf.gov.co>; Alejandra Valentina Nunez Caro <Alejandra.Nunez@icbf.gov.co>; Saturia Waldron Montenegro <Saturia.Waldron@icbf.gov.co>; Eldy Viviana Garzon Ortiz <Eldy.Garzon@icbf.gov.co>; Oswaldo Enrique Charrys Bravo <Oswaldo.Charry@icbf.gov.co>; Angela Lucia Sanabria Velasquez <Angela.Sanabria@icbf.gov.co>; Yenny Paola Monroy Fonseca <Yenny.Monroy@icbf.gov.co>; Maria Elicenia Vergara Martinez <Maria.Vergara@icbf.gov.co>; Andrea Eliana Burgos Soraca <Andrea.Burgos@icbf.gov.co>; Diana Patricia Pedreros Guzman <Diana.Pedreros@icbf.gov.co>; Rusby Eunice Tovar Ayala <Rusby.Tovar@icbf.gov.co>; Julia Aide Rodriguez Aguilar <Julia.RodriguezA@icbf.gov.co>; Lina Judith Martinez Bohorquez <Lina.MartinezB@icbf.gov.co>; Fanny Analucila Blanco Nino <Fanny.Blanco@icbf.gov.co>; Lilia Esperanza Salinas Villamil <Lilia.Salinas@icbf.gov.co>; Martha Liliana Moreno <MarthaL.Moreno@icbf.gov.co>; Melissa Caroline Bohada Zarate <Melissa.Bohada@icbf.gov.co>; Yisel Loury Vera <Yisel.Vera@icbf.gov.co>; Sandra Paola Alvarado Silva <SandraP.Alvarado@icbf.gov.co>; Adriana Liseth Lozano Bernal <Adriana.Lozano@icbf.gov.co>; Oscar Ivan Sanchez Sanchez <Oscar.SanchezS@icbf.gov.co>; Jacqueline Vargas Unibio <Jacqueline.Vargas@icbf.gov.co>; Estefania Recuero Echeverria <estefania.Recuero@icbf.gov.co>

Cc: Junior Adrian Franco Riano <Junior.Franco@icbf.gov.co>; Joaquin Ignacio Pena Villamil <Joaquin.Pena@icbf.gov.co>

Asunto: Socialización valor cupo hogares sustitutos 2025

Cordial saludo estimados compañeros,

Me permito compartir con ustedes información relacionada con el valor cupo de hogares sustitutos para el año 2025:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012 y el incremento del SMLMV, el valor de la Beca para Madres Sustitutas durante la vigencia 2025 será de:

Concepto	Valor vigencia 2024
Beca 1 SMLMV	**$ 1.423.500**

Para tal efecto las regionales deberán tener en cuenta que:

1. La **proyección** de aumento de la beca para el año 2024 fue del **3%** sobre el SMLMV del año 2024 y el aumento fue del **9,5%**, por lo cual queda un **6,5%**, a cubrir, por ello cada regional con entidad administradora de la modalidad Hogares Sustitutos deberá realizar el ajuste según corresponda una vez se ponga en contacto con el financiero de la Dirección de Protección del nivel nacional. En las regionales con administración directa, de igual manera se deberá establecer contacto con la Dirección de Protección.
2. De acuerdo con lo definido en el Manual Operativo, Modalidad de Acogimiento Familiar, Hogar Sustituto, a los Hogares Sustitutos que tengan a su cargo la atención de niños, niñas y adolescentes el pago por la ubicación en Hogar Sustituto Vulneración por concepto de Beca es de una tercera parte de salario mínimo legal mensual vigente por cada cupo utilizado, hasta tres cupos por hogar, proporcional al número de días atendidos y serán liquidados hasta máximo 90 días al mes.

   En cuanto a las familias sustitutas que acogen niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con **discapacidad**, se les reconocerá el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente por cada cupo atendido, hasta máximo dos cupos por hogar, proporcional al número de días efectivamente atendidos.

   En los casos en que un mismo Hogar Sustituto tenga a cargo cupos de niños, niñas y adolescentes en **Vulneración** y **Discapacidad**, tendrán prelación los cupos de discapacidad al realizar la liquidación para el pago de la beca, sin que en ningún caso la beca entregada a los Hogares Sustitutos supere un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
3. Es **obligatorio** actualizar de manera permanente la información de las unidades de servicio y de los cupos atendidos en el Sistema de Información Misional – SIM, para efectos de la liquidación y pago de la beca. Recuerden que nos encontramos en el proceso para que todas las regionales incorporen la liquidación de la modalidad a través del SIM.
4. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 3444 del 21 de abril de 2016, *"a los Hogares Sustitutos activos, que no les sean ubicados niños, niñas o adolescentes durante el mes, el reconocimiento de la beca será equivalente a cinco días del valor del salario mínimo mensual legal vigente"*. **Hogares que por alguna causal de presunta vulneración a las niñas, niños adolescentes y jóvenes no se le pueda realizar ubicaciones, no aplicará la resolución 3444 de 2016**

Para mayor ilustración, a continuación se indican de manera detallada las pautas que deben ser tenidas en cuenta al

Servicio	Cupo	Se reconoce	Valor beca cupo mes	Valor Total Beca
Discapacidad	Cada cupo	1/2 del SMLMV	$ 711.750	$1.423.500
Vulnerabilidad	Cada cupo	1/3 del SMLMV	$ 474.500	$1.423.500

Hogar Sustituto Tutor ($1.423.500)

Servicio	Cupo	Se reconoce	Valor beca cupo mes	Valor Total Beca
Desvinculados	Cada cupo	1/2 del SMLMV	$ 711.750	$1.423.500
Hijos/hijas desvinculados	Cada cupo	1/3 del SMLMV	$ 474.500	$1.423.500

Por otra parte y teniendo en cuenta la importancia de que todas las madres sustitutas cuenten con los recursos para el pago del aporte al SGSSS, conforme lo establece la Resolución 2388 de 2016, debe tenerse presente que si no tienen ubicación de beneficiarios durante el mes, el valor a entregar corresponde a:

Reconocimiento Resolución 3444 del 2016

Reconocimiento de la beca en Hogares sin ubicación de beneficiarios durante el mes		
Modalidad	**Beca**	**Se reconoce**
Hogar Sustituto	SI	5 días del SMLMV
Hogar Sustituto Tutor		**$237.250**

Frente a la **DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL**, desde el 01 de octubre de 2022 se vienen manejando valores absolutos, por lo que ya no se relaciona la distribución porcentual

distribución en valores absolutos, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional realizó incremento del SMLMV y se definió en **($1.423.500)**, quedará así:

VALOR CUPO HOGAR SUSTITUTO - 2025								
Modalidad	**Cupo**	**Cuota de sostenimiento**	**Dotación**	**Gastos de emergencia**	**Costos Operativos**	**SUB TOTAL**	**BECA**	**TOTAL**
Vulneración	**ICBF DIRECTO**	**$ 835.000,00**	**$ 193.000,00**	**$ 113.699,00**	**$ 0,00**	**$ 1.141.699,00**	**$ 474.500,00**	**$ 1.616.199,00**
Discapacidad	**ICBF DIRECTO**	**$ 990.000,00**	**$ 230.000,00**	**$ 160.289,00**	**$ 0,00**	**$ 1.380.289,00**	**$ 711.750,00**	**$ 2.092.039,00**
Vulneración	**ONG**	**$ 830.000,00**	**$ 158.000,00**	**$ 98.999,00**	**$ 465.199,00**	**$ 1.552.198,00**	**$ 474.500,00**	**$ 2.026.698,00**
Discapacidad	**ONG**	**$ 942.000,00**	**$ 201.000,00**	**$ 124.000,00**	**$ 607.442,00**	**$ 1.874.442,00**	**$ 711.750,00**	**$ 2.586.192,00**
Tutor	**ONG**	**$ 1.025.000,00**	**$ 201.000,00**	**$ 124.000,00**	**$ 514.750,00**	**$ 1.864.750,00**	**$ 711.750,00**	**$ 2.576.500,00**

Atentamente,

Sandra Johana Piña Vargas
Profesional universitario
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Boyaca
Carrera 6 73-98 Palos Verdes, Tunja, Boyaca
Teléfono: 608 7473716 Ext. 800004
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this

sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

---

De: Oscar Andres Lopez Noriega <Oscar.LopezN@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de diciembre de 2024 6:57
Para: Luis Alfonso Llamas Villarreal <Luis.Llamas@icbf.gov.co>; Yeni Lili Diaz Osorio <Yeni.Diaz@icbf.gov.co>; Nancy Socorro Vega Abreo <Nancy.Vega@icbf.gov.co>; Karen Milena Ferrer Escorcia <Karen.Ferrer@icbf.gov.co>; Rosa Icela Arguello Arguello <Rosa.Arguello@icbf.gov.co>; Maria Alejandra Gomez Amor <Maria.GomezA@icbf.gov.co>; Sandra Johana Pina Vargas <Sandra.Pina@icbf.gov.co>; Paula Andrea Chica Garzon <Paula.Chica@icbf.gov.co>; Diana Miley Toledo Bolaños <Diana.Toledo@icbf.gov.co>; Claudia Yurlady Granados Jimenez <Claudia.Granados@icbf.gov.co>; Lesset Andrea Lis Guerrero <Andrea.Lis@icbf.gov.co>; Jennifer Garcia Alandete <Jennifer.GarciaA@icbf.gov.co>; Yadira Murillo <Yadira.Murillo@icbf.gov.co>; Elvia Cristina Cordoba Mendoza <Elvia.Cordoba@icbf.gov.co>; Leida Natalia Arango Romero <Leida.Arango@icbf.gov.co>; Sisibeth Quintana Ballestas <Sisibeth.Quintana@icbf.gov.co>; Adriana Chica Rios <Adriana.Chica@icbf.gov.co>; Yazmin Usme Olmos <yazmin.usme@icbf.gov.co>; Sandra Milena Ortega Movilla <Sandra.Ortega@icbf.gov.co>; Jose David Urbina Espitia <JoseD.Urbina@icbf.gov.co>; Jeimy Carolina Caicedo Maturana <Jeimy.Caicedo@icbf.gov.co>; Cindy Jessenia Sepulveda Florez <Cindy.Sepulveda@icbf.gov.co>; Tania Patricia Acosta Cordoba <Tania.Acosta@icbf.gov.co>; Mario Alejandro Restrepo Patarrroyo <mario.restrepo@icbf.gov.co>; Maria Teresa Quintero Jaramillo <Maria.Quintero@icbf.gov.co>; Diana Caroline Bard Becerra <Diana.Bard@icbf.gov.co>; Claudia Johanna Gualdron Garnica :Claudia.Gualdron@icbf.gov.co>; Cielo de Las Mercedes Hurtado Herrera <Cielo.Hurtado@icbf.gov.co>; Martha Rocio Torres Gomez <Martha.TorresG@icbf.gov.co>; Yaneth Moreno Valencia <Yaneth.Moreno@icbf.gov.co>; Adriana Maria Sanchez Pena :Adriana.Sanchez@icbf.gov.co>; Jairo Alfonso Guevara Royero <jairo.guevara@icbf.gov.co>; Leidy Judith Salanueva Leal <Leidy.Salanueva@icbf.gov.co>; Telis Ayarith Choles Fuenmayor <Telis.Choles@icbf.gov.co>; Ledy Jhoana Leon Diaz <ledy.leon@icbf.gov.co>; Angy Kateryne Hernandez Arias <Angy.Hernandez@icbf.gov.co>; Juan Felipe Giraldo Osorio <JuanF.Giraldo@icbf.gov.co>; Islena Gomez Hoyos <Islena.Hoyos@icbf.gov.co>; Guillermo Andres Solano Serna <Guillermo.Solano@icbf.gov.co>; Campo Anibal Flechas Gonzalez <Campo.Flechas@icbf.gov.co>; Dayanis Milena Mendez Cervantes <dayanis.mendez@icbf.gov.co>; Oscar Ivan Sanchez Sanchez <Oscar.SanchezS@icbf.gov.co>
Cc: Lina Paola Zapata Isaza <Lina.Zapata@icbf.gov.co>; Maria Victoria Magyaroff Oviedo <Maria.Magyaroff@icbf.gov.co>; Anyela Liliana Castro Camacho <Anyela.Castro@icbf.gov.co>; Diana Marcela Lizarazo Sanchez <Diana.Lizarazo@icbf.gov.co>; Carlos Andres Suarez Bermudez <Carlos.Suarez@icbf.gov.co>
Asunto: Socialización valor cupo hogares sustitutos 2025

Cordialmente,

Oscar Andrés López Noriega
Contratista
Dirección de Protección
Subdirección de Restablecimiento de Derechos
Hogares Sustitutos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101102
www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explicita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co